

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Grupo / Clase de Proceso:

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON

DEMANDADO:

NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

110014003084 2016 00228 00

C-2

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 20160-0015806

Referencia/CUS: 160408299589007

Fecha: 08 de Abril de 2016 a las 08:58:12

Valor: \$14.800

CIRCULO EMISOR: 154

KIOSKO: 120

Los valores expresados se respaldan de acuerdo a los datos suministrados.

CERTIFICADO GENERADO

PIN: 00000000000000000000

MATRÍCULA: 32011

CHOCOTA-154

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite:
www.suboficialdepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Operación Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Superintendente de Notariado y Registro con la validez de este documento:
www.certificadonlinea.com en el menú "Descargar Circular".

2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 160408299589007

Nro Matricula: 154-32011

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2016 a las 08:57:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: RESGUARDO
FECHA APERTURA: 22-06-1998 RADICACION: 98-1763 CON: ESCRITURA DE 04-09-1998
CODIGO CATASTRAL: 25426000100000002094500000000000 COD CATASTRAL ANT: 254260001000020945000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 065 de fecha 06-04-98 en NOTARIA UNICA de MANTA VILLA CLARE de 400 M2. APROXIMADAMENTE. (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

SENTENCIA SN DEL 17-03-1978 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA REGISTRADA EL 11-03-1978 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE SANABRIA ORJUELA RUBEN Y CAMELO VIUDA DE SANABRIA ANA A SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO EN MAYOR EXTENSION REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737

ESCRITURA 787 DEL 31-07-1948 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-08-1948 POR COMPRAVENTA DE LOZANO VIUDA DE GALARRAGA CLEMENTINA A SANABRIA RUBEN REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE VILLA CLAREN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

154 - 32011

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1998 Radicación: 98-1763

Doc: ESCRITURA 065 del 06-04-1998 NOTARIA UNICA de MANTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO	CC# 315631	
A: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO	CC# 6747475	X
A: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA	CC# 41363278	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-2003 Radicación: 2003-2206

Doc: ESCRITURA 138 del 24-10-2003 NOTARIA UNICA de MACHETA

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO	CC# 6747475	
DE: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA	CC# 41363278	
A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME	CC# 17082184	X 25%
A: CORTES DE ARDILA DORA LUZ	CC# 41340145	X 25%
A: CORTES DE ROSERO MARTHA JAZMINE	CC# 41563432	X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 160408299589007

Nro Matricula: 154-32011

Página 2

Impreso el 8 de Abril de 2016 a las 08:57:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-167	Fecha: 22-05-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMNISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-91	Fecha: 20-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMNISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

JRND: 2016-4819

FECHA: 08-04-2016

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: NORIS DE JESUS TABOADA BELTRAN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

4

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON
CONTRA: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.325.093 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado del señor OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON, mayor de edad y recluido en el EPCMS de Acacias, Meta, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria, así:

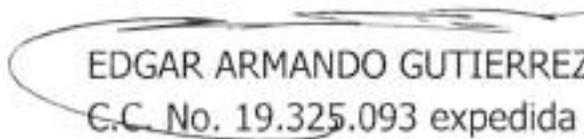
1. El embargo y posterior del secuestro de los derechos sobre el veinticinco por ciento (25%) del inmueble distinguido así: matrícula inmobiliaria No. 154-32011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá (Cundinamarca), predio Rural Lote Manta Villa Claren, el cual fue adquirido por los señores Ardila Medina Néstor Jaime, Cortes de Ardila Dora Luz y Cortes de Rosero Martha Jazmine, según consta en la escritura pública No. 136 del 24-10-2003 de la Notaría Única de Macheta, alinderado de la siguiente manera: contenidos en ESCRITURA Nro. 065 de fecha 06-04-95 en NOTARÍA ÚNICA de MANTA VILLA CLAREN con área de 400 M2, aproximadamente, para lo cual se servirá el señor juez librar el despacho comisorio a la autoridad correspondiente y designar el secuestre encargado de continuar con el funcionamiento y administración del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 588 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez librar los oficios correspondientes, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá (Cundinamarca), con el fin de notificar de la medida cautelar, previéndose en los términos del artículo 593 del Código General del Proceso.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado, de acuerdo con la consulta efectuada al folio de matrícula que corresponde al mismo.

Estoy prestando caución legal en póliza de compañía de seguros autorizada al efecto, de acuerdo con la decisión que sobre el particular adopte y estime ese despacho judicial.

Del Señor Juez, atentamente,


EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
C.C. No. 19.325.093 expedida en Bogotá
TP No. 157.753 del C.S.J.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

21 JUL 2016

Rad. 110014003084 2016 00228 00

Atendiendo el escrito que precede, y por considerarlo procedente, el Despacho dispone decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-32011 denunciada como propiedad del demandado Néstor Jaime Ardila Medina, identificada con cedula de ciudadanía número 17.062.184. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá (Cundinamarca).

Notifíquese

La Juez,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
(2)



GL

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señores

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Oficio No. 1045
29 de julio de 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 2016-00228 de OSCAR
GERMAN GUTIERREZ LEON C.C. No. 79.292.661
contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA C.C. No.
17.062.184.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno
(21) de julio de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del
proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la
cuota parte del bien inmueble, identificado con matrícula
inmobiliaria No. **154-32011** denunciado como propiedad del
demandado **NESTOR JAIME ARDILA MEDINA** identificado
con la cédula de ciudadanía No. **17.062.184**, de la Oficina
de Registro de esa ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a
expedir el certificado de que trata el artículo 593 del
Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar
referencia completa.

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

Edgardo Armando Guzmán
C.C. 19375093 de Bt.
TP No. 157753 del C.5J
Tel 3004460806
Dycto 3/16 en Reclamo



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080100344

Referencia/CUS: 16082538881717709

Fecha: 25 de Agosto de 2016 a las 09:39:08

Valor: \$14.800

CIRCULO EMISOR: 154

KIOSKO: 12107

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16082538881717709

MATRICULA: 32011

CHOCONTA-154

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro... con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082538881717709

Nro Matrícula: 154-32011

Página 1

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 09:38:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: RESGUARDO

FECHA APERTURA: 22-09-1998 RADICACIÓN: 98-1763 CON: ESCRITURA DE: 04-09-1998

CODIGO CATASTRAL: 254260001000000020945000000000 COD CATASTRAL ANT: 25426000100020945000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 065 de fecha 06-04-95 en NOTARIA UNICA de MANTA VILLA CLAREN con area de 400 M2. APROXIMADAMENTE. (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SENTENCIA SN DEL 17-02-1978 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA REGISTRADA EL 17-05-1978 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE SANABRIA ORJUELA RUBEN Y CAMELO VIUDA DE SANABRIA ANA. A SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO EN MAYOR EXTENSION. REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737.

CRITURA 787 DEL 31-07-1948 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 06-08-1948 POR COMPRAVENTA DE LOZANO VIUDA DE GALLARDO CLEMENTINA A SANABRIA RUBEN. REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA CLAREN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

154 - 2737

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1998 Radicación: 98-1763

Doc: ESCRITURA 065 del 06-04-1995 NOTARIA UNICA de MANTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO	CC# 315631	
A: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO	CC# 6747475	X
A: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA	CC# 41363278	X

CA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-2003 Radicación: 2003-2206

Doc: ESCRITURA 138 del 24-10-2003 NOTARIA UNICA de MACHETA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO	CC# 6747475	
DE: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA	CC# 41363278	
A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME	CC# 17062184	X 25%
A: CORTES DE ARDILA DORA LUZ	CC# 41340145	X 25%
A: CORTES DE ROSERO MARTHA JAZMINE	CC# 41563432	X 50%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-1867



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082538881717709

Nro Matricula: 154-32011

Página 2

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 09:38:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1045 del 29-07-2016 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2016-00228

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON GERMAN

CC# 79292661

A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME

CC# 17062184 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '3'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-187 Fecha: 22-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-91 Fecha: 20-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtich

TURNO: 2016-12131 FECHA: 25-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NORIS DE JESUS TABOADA BELTRAN

1/

EDGAR A. GUTIERREZ T.
Abogado UCC

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá DC

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, RADICADO 228 DE 2016
DEMANDANTE: ÓSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ LEÓN
DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y en atención a lo establecido en el auto de fecha 29 de julio de 2016, me permito adjuntar certificado de libertad y tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, en el cual se hace la anotación de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **154-32011**, en actuación de fecha 05 de agosto de 2016. A este respecto, la propia Oficina de Registro hará llegar la comunicación solicitada por su despacho.

Igualmente, me permito informarle que para efectos de continuar con los trámites de este proceso, procederemos a hacer la notificación del mandamiento de pago, en los términos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,



EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
CC No. 19.325.093 expedida en Bogotá
TP No. 157753 del CSJ

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

4 folios
04900 29AUG16 AM10:16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha: 29/8/2016



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Chocontá - Cundinamarca

Oficio No. 1045
29 de julio de 2016

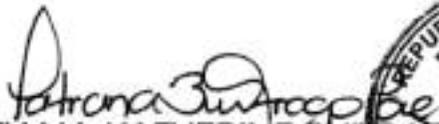
Ref. Ejecutivo Singular No. 2016-00228 de OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON C.C. No. 79.292.661 contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA C.C. No. 17.062.184.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 154-32011** denunciado como propiedad del demandado **NESTOR JAIME ARDILA MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 17.062.184**, de la Oficina de Registro de esa ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,


TATIANA KATHERINE GUIRAGO PAEZ
Secretaria



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

13

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 06:19:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-1667 se calificaron las siguientes matriculas:

32011

Nro Matricula: 32011

CIRCULO DE REGISTRO: 154 CHOCONTA No. Catastro: 254260001000000020945000000000

MUNICIPIO: MACHETA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE VILLA CLAREN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-1667

Documento: OFICIO 1045 del: 29-07-2016 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUDTA REF 2016-00228, (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUTIERREZ LEON GERMAN	79292661
ORDILA MEDINA NESTOR JAIME	17062184 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGADOS,		

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 154-32011

14

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 08:08:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 154 CHOCONTA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MACHETA VEREDA:RESGUARDO
FECHA APERTURA: 22-09-1998 RADICACION: 98-1763 CON: ESCRITURA DE: 04-09-1998
CODIGO CATASTRAL: 254260001000000020945000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25426000100020945000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 065 de fecha 06-04-95 en NOTARIA UNICA de MANTA VILLA CLAREN con area de 400 M2.
APROXIMADAMENTE. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SENTENCIA SN DEL 17-02-1978 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA REGISTRADA EL 17-05-1978 POR ADJUDICACION EN
SUCESION DE: SANABRIA ORJUELA RUBEN Y CAMELO VIUDA DE SANABRIA ANA, A: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO EN MAYOR
EXTENSION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737.- ESCRITURA 787 DEL 31-07-1948 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA EL
06-08-1948 POR COMPRAVENTA DE: LOZANO VIUDA DE GALLARDO CLEMENTINA, A: SANABRIA RUBEN, REGISTRADA EN LA MATRICULA
2737.

USO DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA CLAREN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
2737

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-09-1998 Radicacion: 98-1763

Doc: ESCRITURA 065 del: 06-04-1995 NOTARIA UNICA de MANTA

VALOR ACTO: \$ 1.000.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO

315631

A: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO

6747475 X

A: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA

41363278 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-12-2003 Radicacion: 2003-2206

Doc: ESCRITURA 136 del: 24-10-2003 NOTARIA UNICA de MACHETA

VALOR ACTO: \$ 1.200.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO

6747475

PERILLA DE MENDOZA ALCIRA

41363278

A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME 25%

17062184 X

A: CORTES DE ROSERO MARTHA JAZMINE 50%

41563432 X

A: CORTES DE ARDILA DORA LUZ 25%

41340145 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-1667

Doc: OFICIO 1045 del: 29-07-2016 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2016-00228. (MEDIDA CAUTELARI)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 154-32011

Pagina 2

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 08:08:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON GERMAN

79292661

A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME

17062184 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-187 fecha 22-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-91 fecha 20-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(ISNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO9 Impreso por:REPARTO4

TURNO: 2016-11088

FECHA: 05-08-2016



El Registrador Seccional: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Oficio No. 648

Chocontá, Septiembre 12 de 2.016

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO MUNICIPAL

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5°

Bogotá D.C.

JUZGADO 84 CIVIL 4º PL

4 folios
Andrea

95239 700716 PH 2451

Asunto: Su oficio No. 1045 de fecha 29-07-16

Ejecutivo Singular 2016-00228 de Oscar Germán Gutierrez León C.C.79292661

Contra Néstor Jaime Ardila Medina C.C. 17.062.184

Turno: 2016 - 1667

Adjunto encontrará debidamente inscrito el oficio de la referencia en el folio de matrícula 154-32011, igualmente el certificado de tradición turno 2016-11088. Art. 593 Inciso 1° Código General del Proceso.

Cordial saludo,



DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador.

Anexo: 4 folios

C.C. – Consecutivo

C.C. – Carpeta 154 – 32011

Proyectó: Martha T.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2016-00228-00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

1. Por ser procedente la solicitud visible a fl. 4, acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el F.M.I. Nro. 154-32011, de propiedad del ejecutado NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA, se decreta su secuestro.
2. Para tal fin, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Chocontá, Cundinamarca, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 78 de la fecha.

Yeimi Alexandra Páez Vergara
Secretaria

D.R.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0177

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL

JUEZ CIVIL DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular N° 2016-00228 de OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA**, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 154-32011**, el cual se encuentra ubicado en el **Lote Villa Claren** de esa ciudad.

Para lo cual, se comisiona al JUEZ CIVIL DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto.

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.325.093 de Bogotá y T.P. No. 157.753 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 2 de agosto de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Recibi original del
auto comisorio
19/19325093 Bti
Edgar Cabancal
11/08/17



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2017

Señor
OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON
Carrera 10 Sur No. 27 A – 34 Sur
Bogotá D.C.

Asunto Respuesta PQR 894540

Respetado señor Gutierrez:

En respuesta a su solicitud radicada el 13 de octubre de 2017, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales en todos los estados de JOSEFA FONSECA GUEVARA obrando como demandante y OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON obrando como demandado, donde se puede evidenciar claramente número del título, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual, lo anterior para su información y fines pertinentes. Es de aclarar que usted registra títulos con la cédula 79.292.661 y 79.292.601.

DEMANDANTE; FONSECA GUEVARA JOSEFA								
DEMANDADO:GUTIERREZ LEON OSCAR GERMAN								
OT	Ti	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	
1	3	1	00079292661	PagEfc	20070705	300.000,00	4 00010 0001854108	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
2	3	1	00079292661	PagEfc	20070802	300.000,00	4 00010 0001882079	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
3	3	1	00079292661	PagEfc	20070904	300.000,00	4 00010 0001911905	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
4	3	1	00079292661	PagEfc	20071004	300.000,00	4 00010 0001945972	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
5	3	1	00079292661	PagEfc	20071106	300.000,00	4 00010 0001972828	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
6	3	1	00079292661	PagEfc	20071206	300.000,00	4 00010 0002006662	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
7	3	1	00079292661	PagEfc	20080115	300.000,00	4 00010 0002040536	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
8	3	1	00079292661	PagEfc	20080212	300.000,00	4 00010 0002066335	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
9	3	1	00079292661	PagEfc	20080313	300.000,00	4 00010 0002098836	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
10	3	1	00079292661	PagEfc	20080408	300.000,00	4 00010 0002123253	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
11	3	1	00079292661	PagEfc	20080514	300.000,00	4 00010 0002158180	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
12	3	1	00079292661	PagEfc	20080604	300.000,00	4 00010 0002176923	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
13	3	1	00079292661	PagEfc	20080714	300.000,00	4 00010 0002221807	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
14	3	1	00079292661	PagEfc	20080819	300.000,00	4 00010 0002256037	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
15	3	1	00079292661	PagEfc	20080916	300.000,00	4 00010 0002283195	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
16	3	1	00079292661	PagEfc	20081017	300.000,00	4 00010 0002307400	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
17	3	1	00079292661	PagEfc	20081114	300.000,00	4 00010 0002334202	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
18	3	1	00079292661	PagEfc	20081222	300.000,00	4 00010 0002371963	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
19	3	1	00079292661	PagEfc	20090119	300.000,00	4 00010 0002391994	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
20	3	1	00079292661	PagEfc	20090218	300.000,00	4 00010 0002420369	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
21	3	1	00079292661	PagEfc	20090327	300.000,00	4 00010 0002455911	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
22	3	1	00079292661	PagEfc	20090423	300.000,00	4 00010 0002483017	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA





23	3	1	00079292661	PagEfc	20090604	300.000,00	4	00010	0002528897	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
24	3	1	00079292661	PagEfc	20090701	300.000,00	4	00010	0002551911	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
25	3	1	00079292661	PagEfc	20101110	200.000,00	4	00010	0003070533	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
26	3	1	00079292661	PagEfc	20101214	300.000,00	4	00010	0003105372	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
27	3	1	00079292661	PagEfc	20110112	300.000,00	4	00010	0003133649	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
28	3	1	00079292661	PagEfc	20110215	300.000,00	4	00010	0003165093	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
29	3	1	00079292661	PagEfc	20110318	300.000,00	4	00010	0003198822	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
30	3	1	00079292661	PagEfc	20110419	300.000,00	4	00010	0003231447	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
31	3	1	00079292661	PagEfc	20110525	300.000,00	4	00010	0003266905	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
32	3	1	00079292661	ImpEnt	20121211	356.100,00	4	00010	0003916391	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
33	3	1	00079292661	ImpEnt	20121211	356.100,00	4	00010	0003916392	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
34	3	1	00079292661	ImpEnt	20121211	356.100,00	4	00010	0003916393	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
35	3	1	00079292661	ImpEnt	20121211	356.100,00	4	00010	0003916394	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
36	3	1	00079292661	ImpEnt	20130117	356.100,00	4	00010	0003956949	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
37	3	1	00079292661	ImpEnt	20130416	356.100,00	4	00010	0004050708	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
38	3	1	00079292661	ImpEnt	20130416	356.100,00	4	00010	0004050709	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
39	3	1	00079292661	ImpEnt	20130416	356.100,00	4	00010	0004050710	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
40	3	1	00079292661	ImpEnt	20130514	430.100,00	4	00010	0004080967	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
41	3	1	00079292661	ImpEnt	20130612	430.100,00	4	00010	0004109707	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
42	3	1	00079292661	ImpEnt	20130715	190.100,00	4	00010	0004149054	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
43	3	1	00079292661	ImpEnt	20131010	270.100,00	4	00010	0004276259	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
44	3	1	00079292661	ImpEnt	20131010	430.000,00	4	00010	0004276260	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
45	3	1	00079292661	ImpEnt	20170227	532.110,00	4	00010	0005930096	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA

DEMANDANTE: FONSECA - JOSEFA										
DEMANDADO: GUTIERREZ LEON OSCAR										
	O	T	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Titulo	Juzgado		
1	3	1	00079292601	ImpEnt	20131021	436.100,00	4	00010	0004285119	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
2	3	1	00079292601	ImpEnt	20131212	276.100,00	4	00010	0004361797	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
3	3	1	00079292601	ImpEnt	20131212	436.100,00	4	00010	0004361798	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
4	3	1	00079292601	ImpEnt	20140113	356.100,00	4	00010	0004397404	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
5	3	1	00079292601	ImpEnt	20140219	276.100,00	4	00010	0004450295	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
6	3	1	00079292601	ImpEnt	20140313	356.100,00	4	00010	0004486651	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
7	3	1	00079292601	ImpEnt	20140529	356.100,00	4	00010	0004574803	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
8	3	1	00079292601	ImpEnt	20140529	356.100,00	4	00010	0004574806	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
9	3	1	00079292601	ImpEnt	20140626	356.100,00	4	00010	0004602352	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
10	3	1	00079292601	ImpEnt	20140729	476.464,00	4	00010	0004645974	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
11	3	1	00079292601	ImpEnt	20140930	476.464,00	4	00010	0004734670	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
12	3	1	00079292601	ImpEnt	20141022	476.464,00	4	00010	0004762210	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
13	3	1	00079292601	ImpEnt	20141113	476.464,00	4	00010	0004789947	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
14	3	1	00079292601	ImpEnt	20141113	476.464,00	4	00010	0004789948	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
15	3	1	00079292601	ImpEnt	20170222	476.464,00	4	00010	0005926248	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
16	3	1	00079292601	ImpEnt	20170222	476.464,00	4	00010	0005926250	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
17	3	1	00079292601	ImpEnt	20170222	532.110,00	4	00010	0005928901	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
18	3	1	00079292601	ImpEnt	20170223	532.110,00	4	00010	0005927623	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA
19	3	1	00079292601	ImpEnt	20170223	532.110,00	4	00010	0005927624	CENTR SERV.JUD.SIST.PEN.AC.BTA





20	3	1	00079292601	ImpEnt	20170223	532.110,00	4	00010	0005927625	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
21	3	1	00079292601	ImpEnt	20170224	532.110,00	4	00010	0005928231	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
22	3	1	00079292601	ImpEnt	20170224	532.110,00	4	00010	0005928233	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
23	3	1	00079292601	ImpEnt	20170224	532.110,00	4	00010	0005928254	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
24	3	1	00079292601	ImpEnt	20170227	532.110,00	4	00010	0005930095	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
25	3	1	00079292601	ImpEnt	20170227	532.110,00	4	00010	0005930097	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
26	3	1	00079292601	ImpEnt	20170301	523.510,00	4	00010	0005935018	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
27	3	1	00079292601	ImpEnt	20170301	523.510,00	4	00010	0005935022	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
28	3	1	00079292601	ImpEnt	20170301	509.680,00	4	00010	0005935023	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
29	3	1	00079292601	ImpEnt	20170302	486.930,00	4	00010	0005936535	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
30	3	1	00079292601	ImpEnt	20170302	486.930,00	4	00010	0005936536	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
31	3	1	00079292601	ImpEnt	20170302	486.930,00	4	00010	0005936538	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
32	3	1	00079292601	ImpEnt	20170313	486.930,00	4	00010	0005952465	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
33	3	1	00079292601	ImpEnt	20170313	486.930,00	4	00010	0005952467	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
34	3	1	00079292601	ImpEnt	20170313	485.370,00	4	00010	0005952469	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
35	3	1	00079292601	ImpEnt	20170315	485.370,00	4	00010	0005956897	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
36	3	1	00079292601	ImpEnt	20170315	480.870,00	4	00010	0005956900	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
37	3	1	00079292601	ImpEnt	20170410	485.370,00	4	00010	0005993858	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
38	3	1	00079292601	ImpEnt	20170512	485.370,00	4	00010	0006036060	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
39	3	1	00079292601	ImpEnt	20170613	541.907,00	4	00010	0006076082	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA
40	3	1	00079292601	ImpEnt	20170712	541.907,00	4	00010	0006128290	CENTR SERV JUD.SIST.PEN.AC.BTA

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Titulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**, en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.



Atentamente,
Mario Alexander Bautista Páez

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ

Profesional sénior

BOGOTÁ, D.C.
PQR- 854540-R



Señora
JUEZA 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO Y SECUESTRO

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON
CONTRA: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA
RADICADO: 2016-228


JUEZA 84 CIVIL M. PAL.
19459 2016-228 410826

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.325.093 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 157.753 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado del señor OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria, así:

1. El embargo y secuestro de los derechos sobre el veinticinco por ciento (25%) del inmueble distinguido así: matrícula inmobiliaria No. 154-32011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá (Cundinamarca), predio rural Lote Manta Villa Claren, el cual fue adquirido por los señores Ardila Medina Néstor Jaime, Cortes de Ardila Dora Luz y Cortés de Rosero Martha Jazmine, según consta en la escritura pública No. 136 del 24-10-2003 de la **Notaria Unica de Machetá**, alinderado de la siguiente manera, según lo contenido en la escritura pública No. 065 de fecha 06-04-95 en NOTARIA ÚNICA de MANTA VILLA CLAREN con área de 400 M2, aproximadamente, situado en la vereda de Resguardo, en jurisdicción del Municipio de Machetá, en el Departamento de Cundinamarca denominado "VILLA CLAREN", distinguido catastralmente con la siguiente numeración: **000100020945000**, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, tomadas del título de adquisición, así: "POR EL PIE, Linda con terrenos del Vendedor, en una extensión de Veinte metros (20:00 Mtrs.) UN COSTADO. Linda con predios del mismo Vendedor, en una extensión aproximada de Veinte Metros (20:00 Mtrs.); POR LA CABECERA, Linda con carretera Veredal que del Municipio de Machetá, conduce a la vereda de Lotavita, en extensión de (20:00 Mtrs.); ULTIMO COSTADO, Linda con predios del mismo Vendedor en una extensión de Veinte Metros (20:00 Mtrs.) y encierra – Este lote de terreno tiene un área de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS MAS O MENOS (400 Mtrs2). -, para lo cual se servirá el señor Juez librar el despacho comisorio a la autoridad correspondiente y designar el secuestre encargado de continuar con el funcionamiento y administración del inmueble de conformidad con los Artículos 593 y 595 del Código General Del Proceso.

21

Realizada la diligencia de embargo y secuestro del bien antes descrito, el cual ya tiene medida cautelar autorizada por este despacho judicial, solicito continuar con el trámite asignado.

De la Señora Jueza, atentamente,



EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
C.C. No. 19.325.093 expedida en Bogotá
TP No. 157.753 del C.SJ.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 14 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy

07 FEB 2018

Observaciones: *Con el anterior*

Secretaría: *Escrito*

[Handwritten signature] (2)



22

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2016 00228 00

Vista la solicitud que precede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en autos calendados 21 de julio de 2016 y 26 de julio de 2017 (fls.6 y 16, C-2), a través de los cuales se decretó el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 154-32011 de propiedad del demandado NESTOR JAIME ARDILA MEDINA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

(2)

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría*

*Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2018.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No 15 de la fecha.*

*Yeimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaría*

DUGM



República de Colombia

Ministerio de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ, D. C.

22 ENE 2020

Señor/a _____
Calle _____
Código Postal _____
Ciudad _____

[Handwritten signature]

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTÁ

2018

DESPACHO COMISORIO NO. 0177

COMITENTE: JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COMISIÓN: SECUESTRO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2016-0228

DEMANDANTE: OSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ LEÓN

APODERADO: EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES

DEMANDADO: NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA

RECIBIDA: MAYO 25 DE 2018

TOMO IX FOLIO 344

NUMERO 251834003001-2018 - 0013-00 CUADERNO UNO

Carrera 5ª No 5 - 73 EDIFICIO MOLINO DEL PARQUE 3º PISO
TELEFAX 8562587



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0177

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

JUEZ CIVIL DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular N° 2016-00228 de OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA**, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 154-32011**, el cual se encuentra ubicado en el **Lote Villa Claren** de esa ciudad.

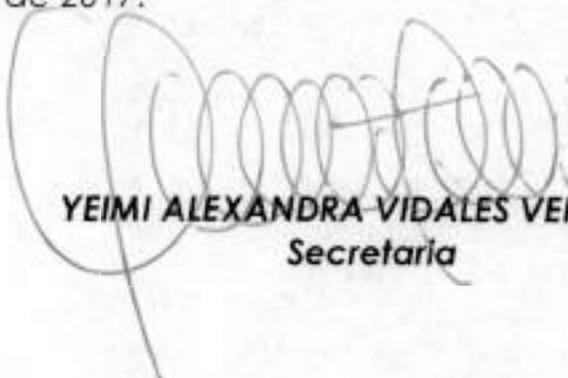
Para lo cual, se comisiona al **JUEZ CIVIL DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA**.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto.

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.325.093 de Bogotá y T.P. No. 157.753 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 2 de agosto de 2017.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria





Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2016-00228-00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

1. Por ser procedente la solicitud visible a fl. 4, acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el F.M.I. Nro. 154-32011, de propiedad del ejecutado NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA, se decreta su secuestro.
2. Para tal fin, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Chocontá, Cundinamarca, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestro. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por autoacceso en estado No. 78 de la fecha.

Yenni Alejandra Vialos Vergara
Secretaria

D.A.

INFORME SECRETARIAL

FECHA Mayo 28/2018
en la fecha PASA AL DESPACHO informando que
Se recibió despacho comisorio
para llevar a cabo diligencia
de secuestro.

EL SECRETARIO

Sirvase proveer. B, >



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 154-32011

263
14

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 08:08:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 154 CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: RESGUARDO

FECHA APERTURA: 22-09-1998 RADICACION: 98-1763 CON: ESCRITURA DE: 04-09-1998

CODIGO CATASTRAL: 254260001000000020945000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25426000100020945000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 065 de fecha 06-04-95 en NOTARIA UNICA de MANTA VILLA CLAREN con area de 400 M2. APROXIMADAMENTE. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SENTENCIA SN DEL 17-02-1978 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA REGISTRADA EL 17-05-1978 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: SANABRIA ORJUELA RUBEN Y CAMELO VIUDA DE SANABRIA ANA, A: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO EN MAYOR EXTENSION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737.- ESCRITURA 787 DEL 31-07-1948 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA EL 06-08-1948 POR COMPRAVENTA DE: LOZANO VIUDA DE GALLARDO CLEMENTINA, A: SANABRIA RUBEN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737.

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

↓ LOTE VILLA CLAREN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
2737

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-09-1998 Radicacion: 98-1763

Doc: ESCRITURA 065 del: 06-04-1995 NOTARIA UNICA de MANTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO

315631

A: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO

6747475 X

A: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA

41363278 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-12-2003 Radicacion: 2003-2206

Doc: ESCRITURA 136 del: 24-10-2003 NOTARIA UNICA de MACHETA

VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO

6747475

PERILLA DE MENDOZA ALCIRA

41363278

A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME 25%

17062184 X

A: CORTES DE ROSERO MARTHA JAZMINE 50%

41563432 X

A: CORTES DE ARDILA DORA LUZ 25%

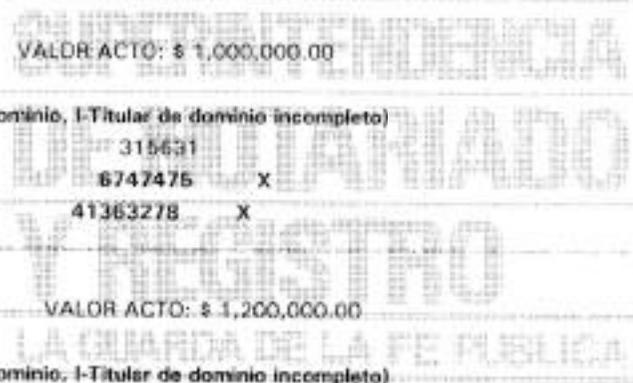
41340145 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-1667

Doc: OFICIO 1045 del: 29-07-2016 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2016-00228, (MEDIDA CAUTELAR)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 154-32011

Pagina 2

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 08:08:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON GERMAN

79292661

A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME

17062184 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-187 fecha 22-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-91 fecha 20-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO9 Impreso por:REPARTO4

TURNO: 2016-11088

FECHA: 05-08-2016

Daniel Alfonso Garcia Daza

El Registrador Seccional: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

27

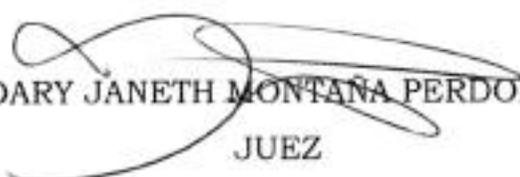
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Chocontá Cund., mayo treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que el objeto de la comisión conferida por el Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, es practicar el secuestro de un predio ubicado en la vereda Resguardo, de la jurisdicción municipal de Macheta Cundinamarca, según se advierte del certificado de tradición allegado, territorio donde este Juzgado carece de competencia, no es posible auxiliar la comisión. Así las cosas de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del C. G. P., se ordena la devolución inmediata del comisorio al despacho comitente, previas las respectivas constancias.

Es del caso informar que en la municipalidad de Machetá, funciona un Juzgado Promiscuo Municipal.

NOTIFÍQUESE,


DARY JANETH MONTAÑA PERDOMO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Chocontá <u>31</u> MAY 2018
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en estado No <u>53</u>
Rosa  Ramírez Secretaria



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTÁ

Oficio: No. **354**
Junio 8 de 2018

20180608 16:00:12 4-128455

Handwritten signature

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 354

Doctor
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5
Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0177 R.L. 2018 - 013 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE OSCAR GERMAN GUTIÉRREZ LEÓN CONTRA NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en diligencia del treinta (30) de mayo del año en curso, comedidamente me permito oficiar remitiendo el despacho comisorio de la referencia.

Anexo lo mencionado en un (1) cuaderno de cuatro (4) folios útiles.

Atentamente;

Handwritten signature of Rosa Barbon Ramirez
ROSA BARBÓN RAMÍREZ
Secretaria

Carrera 5ª No 5 - 73 Edificio Molino del Parque. Telefax 8562587



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Juzgado 44 Civil Municipal
de Bogotá D C

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
25 JUN 2018

Observaciones: Adriana Ruete

Secretaría: [Signature]



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2016 00228 00

Obre en autos y en conocimiento de las partes el anterior Despacho Comisorio sin diligenciar.

En consecuencia, en atención a lo informado por la señora Juez comisionada (fl.27, C-2), para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 154-32011, de propiedad del demandado NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Macheta Cundinamarca, con la facultad de designar secuestro. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

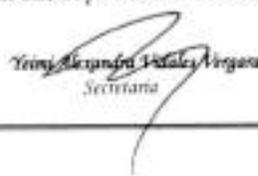

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.

- 5 JUL. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado N.º 60 de la fecha.


Yenny Alexandra Viala Vargas
Secretaría

D.L.M.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

05949 25-MAY-18 9:28

Pa

DESPACHO COMISORIO N° 0177

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

JUEZ CIVIL DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular N° 2016-00228 de OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA**, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 154-32011**, el cual se encuentra ubicado en el **Lote Villa Claren** de esa ciudad.

Para lo cual, se comisiona al **JUEZ CIVIL DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA**.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto.

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.325.093 de Bogotá y T.P. No. 157.753 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 2 de agosto de 2017.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria





Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2016-00228-00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

1. Por ser procedente la solicitud visible a fl. 4, acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el F.M.I. Nro. 154-32011, de propiedad del ejecutado NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA, se decreta su secuestro.
2. Para tal fin, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Chocontá, Cundinamarca, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Modificado el auto anterior por anotación en estado No. 18 de la fecha.

Yemi Alejandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

Señora
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ord 31

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

**REFERENCIA: RADICADO 228 DE 2016
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON
DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA**

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte activa, me permito informar a ese despacho, que se hizo la gestión para que el Juzgado Civil Municipal de Chocontá (Cundinamarca), llevara a cabo la aplicación de la medida cautelar sobre el inmueble ubicado en el municipio de Macheta, según auto expedido por el Juzgado 84. Sin embargo, al momento de la radicación de este libelo, se informó que procederán a su devolución al juzgado de origen, por cuanto ellos no son los competentes para adelantar esta medida, toda vez se debe involucrar al Juzgado Civil Municipal de Macheta, teniendo en cuenta la ubicación del inmueble.

Estamos a la espera que el juzgado de Chocontá (Cundinamarca) se pronuncie sobre este particular.

Atentamente,



EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
C.C. No. 19325093 de Bogotá
T.P. No. 157753 del CSJ



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0183

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

JUEZ CIVIL DE MACHETA- CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00228 de OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA, mediante providencias de fechas veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017) y cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 154-32011, el cual se encuentra ubicado en el **Lote Villa Claren** de esa ciudad.

Se comisiona con amplias facultades de designar secuestre.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto.

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.325.093 de Bogotá y T.P. No. 157.753 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 11 de julio de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Yeimi
C.C. 79.292.661
01.08.2018.



34 2

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2016 00228 00

Obre en autos y en conocimiento de las partes el anterior Despacho Comisorio sin diligenciar.

En consecuencia, en atención a lo informado por la señora Juez comisionada (fl.27, C-2), para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 154-32011, de propiedad del demandado NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Macheta Cundinamarca, con la facultad de designar secuestro. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría*

Bogotá D.C.

5 JUL. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 2 de la fecha.

*Yeni Alexandra Velásquez Vergara
Secretaría*

01/08



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180815777514483297

Nro Matricula: 154-32011

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 10:48:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: RESGUARDO
FECHA APERTURA: 22-09-1998 RADICACION: 98-1783 CON: ESCRITURA DE 04-09-1998
CODIGO CATASTRAL: 25426000100000002094500000000000 COD CATASTRAL ANT: 25426000100020945000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 085 de fecha 08-04-98 en NOTARIA UNICA de MANTA VILLA CLAREN con area de 400 M2. APROXIMADAMENTE (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

SENTENCIA SN DEL 17-02-1978 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA REGISTRADA EL 17-05-1978 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE SANABRIA ORJUELA RUBEN Y CAMELO VIUDA DE SANABRIA ANA, A: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO EN MAYOR EXTENSION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737 - ESCRITURA 787 DEL 31-07-1948 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 08-08-1948 POR COMPRAVENTA DE LOZANO JDA DE GALLARDO CLEMENTINA, A: SANABRIA RUBEN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 2737.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE VILLA CLAREN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

154 - 2737

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1998 Radicación: 98-1783

Doc: ESCRITURA 085 del 08-04-1998 NOTARIA UNICA de MANTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CAMELO RUBEN ALFREDO	CC# 315631	
A: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO	CC# 6747475	X
A: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA	CC# 41363278	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-2003 Radicación: 2003-2206

Doc: ESCRITURA 136 del 24-10-2003 NOTARIA UNICA de MACHETA

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MEDINA CARLOS JULIO	CC# 6747475	
DE: PERILLA DE MENDOZA ALCIRA	CC# 41363278	
A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME	CC# 17062184	X 25%
A: CORTES DE ARDILA DORA LUZ	CC# 41340145	X 25%
A: CORTES DE ROSERO MARTHA JAZMINE	CC# 41563432	X 50%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-2016 Radicación: 2016-1967

26
A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180815777514483297

Nro Matricula: 154-32011

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 10:48:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1045 del 29-07-2016 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

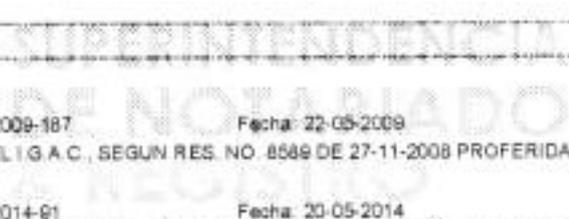
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2016-00226

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON GERMAN CC# 79292851

A: ARDILA MEDINA NESTOR JAIME CC# 17052184 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-187 Fecha: 22-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-91 Fecha: 20-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2018-13583 FECHA: 15-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MACHETA - CUNDINAMARCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

MACHETA – CUNDINAMARCA, AGOSTO 28 DE 2018

EN LA FECHA SE RECIBIÓ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO N° 0183 Y EL MISMO SE RADICA EN EL TOMO 3 - FOLIO 116 – RADICADO N°. 2018 – 05 Y PASA AL DESPACHO HOY 31 AGO 2018 SE RECIBE:

- 1.- DESPACHO COMISORIO N° 0183 DE 11 DE JULIO DE 2018
- 1.- FOTOCOPIA AUTO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
- 1.- FOTOCOPIA CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS N° 154-32011

ADURTH F. CARDENAS G.
SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá - Cundinamarca, septiembre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

Auxiliese y cúmplase, la comisión conferida por el Juzgado ochenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá, mediante Comisorio No. 0183 del 27 de abril de 2012, en consecuencia para que tenga lugar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-32011 el cual se encuentra ubicado en el LOTE VILLA CLAREN de este Municipio, objeto del proceso, se señala el viernes 21 de septiembre de 2018, a la hora de las 08:30 A. M., Como secuestre se designa al Señor JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, residente en la Calle 1A No. 4-47 de Chocontá, con Celular No. 3115464505, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia. Por Secretaria comuníquese la designación y désele posesión del cargo.

Una vez cumplida la anterior comisión vuelvan las diligencias a la oficina de origen

NOTIFIQUESE


SANTY ELENA VILLANUEVA TAMARA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 37 DEL
DIA DE HOY 05-09-2018.**


ADURTH F CARDENAS G.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MACHETA - CUNDINAMARCA

Email: ajuzgadopromiscuo@macheta@hotmail.com
Carrera 9 N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Telefax. 8569270

39

Agosto 1 de 2018

Oficio C-1 N° 0317

Doctor:
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
Calle 1 A - N° 4 - 47
Edificio Molino el Parque de Chocontá
Teléfono 3115464505
Chocontá - Cundinamarca

RADICADO INTERNO N° 2018 - 005
Demandante: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON
Demandado: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA
EJECUTIVO SINGULAR 2016 - 00128
COMISORIO N° 0183

Por medio del presente la comunico que en providencia del cuatro (4) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), proferido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, éste juzgado lo designo como secuestre, y señaló el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 154 - 32011, el cual se encuentra ubicado en el LOTE VILLA CLAREN, del Municipio de Macheta.

Para lo cual debe acercarse a este despacho a tomar posesión del cargo para lo pedinado.

Cordialmente,


ADURTY J. CAICEDO G.
Secretario

*Recibí
Decisión Mont
3002224
8/1 - 1 - 2018*

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Proceso: COMISORIO N° 0183 – PROVENIENTE OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Radicación: EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00228
 Demandante: OSCAR GERMAN GUTIÉRREZ LEÓN
 Demandado: NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA

INSTALACIÓN:

FECHA: SEPTIEMBRE 21 DE 2018
 HORA INSTALACIÓN: 08:30 A.M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
 Secretario: ADURTH F. CÁRDENAS G.
 Apoderado: EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
 Secuestre: JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. **JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO**, identificado con C.C. N° 3.002.774 Chocontá, y Tarjeta Auxiliar de la justicia vigente, como secuestre nombrado por este despacho, la Señora Juez procede a tomar el juramento de rigor, quien "Bajo la gravedad del juramento le indico al Juzgado que no tiene ningún impedimento para ejercer el cargo, que promete cumplir bien y fielmente con los deberes de dicho cargo.

Se reunieron las personas antes mencionadas siendo la hora de las 9:30 a.m., y se procedió a trasladarnos al sitio de la diligencia con las personas antes mencionadas. El apoderado de la parte demandante aporta la escritura Publica N° 136 de la Notaria Única de Machetá – Cundinamarca. Una vez allí se procede a buscar el inmueble ubicado en el sitio denominado Las Cuadras. Y se ubica una casa que al parecer es de ellos, que se encuentra una reja la cual está cerrada con candado, pero al verificar el comisorio se encuentra el certificado de tradición N° 154 - 32011 y con la escritura aportada por el apoderado, no coinciden los linderos o el sitio exacto del inmueble a secuestrar.

Por tanto el despacho emite el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: APLAZAR, la presente diligencia hasta tanto el abogado de la parte interesada verifique la dirección exacta del predio con la oficina de planeación Municipal.

SEGUNDO: Como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia se le asignan la suma de \$200.000,00, los cuales son cancelados en el acto.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se forma por los que en ella intervinieron, siendo la hora de las 10:30 a.m.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS


SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
 JUEZ

C



EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE



JOSÉ DIOMEDÉS RODRÍGUEZ M.
SECUESTRE



ADURTH F. CÁRDENAS G.
SECRETARIO

1042

AA 1486373



(ESC. 136.-), ESCRITURA PUBLICA
NR. CIENTO TREINTA Y SEIS.-----
CLASE DE ACTO : VENTA-----
VENEDORES : CARLOS JULIO
MENDOZA MEDINA Y ALCIRA
PERILLA DE MENDOZA-----

COMPRADORES : NESTOR JAIME ARDILA MEDINA ; DORA
LUZ CORTES DE ARDILA Y MARTHA JAZMINE CORTES DE
ROSERO-----

MATRICULA INMOBILIARIA Nr. 154-32011-----

CEDULA CATASTRAL NR : 000100020945000-----

En el Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los Veinticuatro (24), dias del mes de Octubre----- del año de Dos Mil tres (2003), ANTE MI DOMINGA HERRERA DE MOSGOSO, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MACHETA (CUND). Comparecieron los señores : CARLOS JULIO MENDOZA MEDINA, Y ALCIRA PERILLA DE MENDOZA, ambos mayores de edad, con vecindad y residencia en la ciudad de Bogota, D.G., de transito por este Municipio, de estado civil casados entre si y con sociedad conyugal vigente, e identificados con las Cédulas de Ciudadania Nrs. 6.747.475 expedida en Tunja (Boy) y 41.353.278 de Bogota, y Manifestaron : P R I M E R O : Que por medio de la presente Publica Escritura, dan en venta real y efectiva, a favor de los señores : NESTOR JAIME ARDILA MEDINA ; DORA LUZ CORTES DE ARDILA, mayores de edad, vecinos y residentes en esta localidad, de estado civil casados entre si y con sociedad conyugal vigente, e identificados con las Cédulas de Ciudadania Nrs. 17.062.184 y 41.340.145 expedidas en Bogota, respectivamente ; Y MARTHA JAZMINE CORTES DE ROSERO, tambien mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogota, de paso por este Municipio, de estado civil casada pero con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la Cédula de Ciudadania Nr. 41.563.432 expedida en

Bogotá, es a saber : EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, LA PROPIEDAD Y LA POSESION, que tienen y ejercen sobre un lote de terreno situado en la Vereda de Resguardo, en jurisdicción del Municipio de Machetá, en el Departamento de Cundinamarca, denominado "VILLA CLAREN", distinguido Catastralmente con la siguiente numeración : 000100020945000, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, tomadas del título de adquisición, así : " POR EL PIE, linda con terrenos del Vendedor, en una extensión de Veinte metros (20:00 Mtrs.) UN COSTADO, linda con predios del mismo Vendedor, en una extensión aproximada de Veinte Metros (20:00 Mtrs.) ; POR LA CABECERA, linda con carretera Veredal que del Municipio de Machetá, conduce a la vereda de Lotavita, en extensión de Veinte Metros (20:00 Mtrs.) ULTIMO COSTADO, linda con predios del mismo Vendedor en una extensión de Veinte Metros (20:00 Mtrs.) y encierra.- Este lote de terreno tiene un área de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS MAS O MENOS (400 Mtrs²)- S E G U N D O : Que los Vendedores adquirieron el inmueble ya descrito y alinderado y que es materia de la presente Venta, por compra que éstos le hicieron al señor RUBEN ALFREDO SANANBRIA CAMELO, mediante la Escritura Pública Nr. 065 de fecha 06 de Abril de 1.995 de la Notaria Única de Manta (Cund.), instrumento debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, bajo la Matricula Inmobiliaria Nr. 154-32011.- T E R C E R O : Que, el precio total de la presente Venta es por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.200.000.00), suma de dinero que los Vendedores declaran recibidos, de manos de sus compradores en dinero en efectivo a entera satisfacción en ésta fecha.- C U A R T O : Que Venden el lote de terreno materia de la presente Venta, con todos sus usos costumbres, servidumbres, construcciones, cercas, arboles, entradas, salidas y demás anexidades y dependencias que le correspondan al mencionado inmueble, del cual ya

413

AA 1486374

192

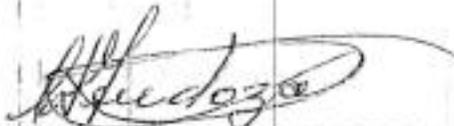


hicieron entrega real y material a sus Compradores.- Q U I N T O : Que los Vendedores garantizan que el lote de terreno que se dá en Venta se encuentra libre de embargos, censos, hipotecas, anticresis, Arrendamiento por escritura Pública, pleitos

pendientes, demandas Civiles, condiciones que limiten su dominio, afectación a Vivienda Familiar y en general libre de todo gravamen pero que en todo caso, los Vendedores saldrán a responder por lo vendido en su saneamiento y a la evicción si se llegare a presentar en los casos previstos por la Ley.- Que éste inmueble se vende como cuerpo cierto determinado y libre.- S E X T O : Presentes los Compradores ; NESTOR JAIME ARDILA MEDINA , DORA LUZ CORTES DE ARDILA ; MARTHA JAZMINE CORTES DE RONERO, mayores de edad, de las condiciones civiles dichas al comienzo de este instrumento, manifestaron Que aceptan la presente Pública escritura y la venta contenida en ella por hallarla a su satisfacción y estar en posesión de lo que adquieren y de sus mejoras.- Este lote de terreno sigue gravado con la Ley 160 de 1994, en sus Arts. 44 y 45.- Quedan advertidos lo compradores respecto de la formalidad en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.- La misma Notaria deja constancia que revisados los requisitos de la Ley 258 de 1996, no es procedente darle aplicación a esta norma.- ANEXOS: Se protocoliza con ésta Escritura el paz y salvo de la tesorería con validez al 31 de Diciembre de 2.003.-Predio VILLA CLAREN.- Area total 400 Mtrs2.- Area construida 0 mtrs2.- Avaluo actual \$ 122.000.00.-LEIDO ESTE INSTRUMENTO PUBLICO A LOS COMPARECIENTES ESTUVIERON CONFORMES EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN JUNTO CON LA NOTARIA QUE ASI LO AUTORIZA.- Esta escritura se elaboro en las hojas AA1486373/74/80 de la Unión nacional del Notariado Colombiano.-

derechos Notariales los autorizados en la Res 4105 de 2002.-
\$13.691.00.- Retefuente \$ 12.000.00.- Copias \$ 17.760.00.- IVA \$
5.032.00.- Recaudos \$ 5.280.00.- Enmendab 80 VALE.-

LOS VENDEDORES,


CARLOS JULIO MENDOZA MEDINA
C.C. 6'727.475 Tunja
INDICE DERECHO.-


ALICIA PERILLA DE MENDOZA
C.C. 41'363.218 Huila
INDICE DERECHO

LOS COMPRADORES,


NESTOR JAIME ARDILA MEDINA
C.C. 17062184 Bogotá
INDICE DERECHO


DORA LUZ CORTES DE ARDILA
C.C. 41340145 Bogotá
INDICE DERECHO

COMPRADORES

Jaime Ardila Medina
NISTOR JAIME ARDILA MEDINA

C.C. 17062184 *Bojoto*

INDICE DERECHO

Dora Luz Cortes de Ardila
DORA LUZ CORTES DE ARDILA

C.C. 41340145 *Bojoto*

INDICE DERECHO

Martha Jazmine Cortes de Rosero

MARTHA JAZMINE CORTES DE ROSERO

C.C. 41-563-432 *Bojoto*

INDICE DERECHO

LA NOTARIA

Dominga Herrera de Moscoso

DOMINGA HERRERA DE MOSCOSO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MACHETA (CUND.)G



AA 1486380

193

MARTHA JAZMINE CORTES DE
ROSERO

C.C. 41563432 *Prizult*

INDICE DERECHO

LA NOTARIA,

Dominga H. de Moscoso

DOMINGA HERRERA DE MOSCOSO

NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE MACHETA-CUND.

OTROSI:

Manifiestan las partes contratantes que a los esposos NESTOR JAIME
ARDINA MEDINA Y DORA LUZ CORTES DE ARDILA, LES
CORRESPONDE UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) del lote de
terreno que por este instrumento se dá en Venta y el otro CINCUENTA
POR CIENTO (50%) LE CORRESPONDE A LA OTRA
COMPRADORA MARTHA JAZMINE CORTES DE ROSERO.

LOS VENDEDORES,

Carlos J. Mendoza Medina

CARLOS JULIO MENDOZA MEDINA

C.C. 6747.475 *Tunja*

INDICE DERECHO

Alicia Perilla de Mendoza

ALICIA PERILLA DE MENDOZA

C.C. 41363278

INDICE DERECHO



Servientrega S.A. Nit 960.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No. 34 A-11
Atención al Usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Cuentas: Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol.
DIAN 00690 de Nov 24/2003, Responsables y Referenciales de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN: 1875200768-4568, 06/04/2018, Prepago 009 desde el 5/72487101 al 993282017

Fecha: 04 / 10 / 2018 15:29

Fecha Prog. Entrega: / /



Guía No.

980469161

Código CDB/SER: 1 - 10 - 1312

REMITENTE	CARRERA 10 # 27 A - 34 SUR	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)	
	NELSON GUTIERREZ		
	Telcel: 3058194614 Cod. Postal: 110421		
	Ciudad: BOGOTÁ Dpto: CUNDINAMARCA País: COLOMBIA D.L./NIT: 19417148		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO _____
___	___	___	2 HORA / DÍA / MES / AÑO _____
___	___	___	3 HORA / DÍA / MES / AÑO _____

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
HORA / DÍA / MES / AÑO _____

RECIBO A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 980469161



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO _____

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	MTA 761	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
		Ciudad: MACHETA	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	

CARRERA 9 # 4 - 22 - MACHETA
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHECHA // SANTY ELENA
 VILLANUEVA JUEZ MUNICIPAL
 Telcel: 8569270 D.L./NIT: 8569270
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000
 e-mail: _____

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vl. Declarado: \$ 5.000

Vl. Flete: \$ 0

Vl. Sobreflete: \$ 350

Vl. Mensajería expresa: \$ 5.300

Vl. Total: \$ 5.650

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



El usuario debe expresamente concordar que tiene consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en los términos ofrecidos en los Centros de Atención, que regula el servicio suscrito entre las partes, cuyo contenido debe ser leído y aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer los términos y Condiciones y acepta las Políticas de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (+) 7702200.

Guía Entrega: / /

980469161

DESTINATARIO

REMITENTE DE TRANSITO: LUISIVARA No. 833 DE MUNDO NUEVO, NARIÑO; LUISIVARA No. 1718 DE SABA, TOLIMA

1245

46
79

Doctora
SANTY ELENA VILLANUEVA TAMARA
Juez
Juzgado Promiscuo de Machetá
Machetá, Cundinamarca



ASUNTO: - COMISORIO No. 0183
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2016-00228
DEMANDANTE: OSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ LEÓN
DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con CC No. 19.325.093 de Bogotá, TP No. 157.753 del CSJ, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, y en atención al auto de fecha 21 de septiembre de 2018 proferido por ese despacho judicial, en cumplimiento de la diligencia de secuestro de inmueble, en virtud del cual se aplazó la presente diligencia hasta tanto el abogado de la parte interesada verifique la dirección exacta del predio en la oficina de Planeación Municipal, me permito adjuntar los siguientes documentos:

Plano simple que corresponde al lote con cedula catastral No. 25426000100000020945000000000, que corresponde al lote Villa Claren, ubicado en la vereda El Resguardo, el cual fue suministrado en la oficina de Planeación del Municipio de Machetá, Cundinamarca

Plano obtenido del link

[https://www.google.com/maps/place/Machetá,+Cundinamarca/@5.0807752,](https://www.google.com/maps/place/Machetá,+Cundinamarca/@5.0807752) consulta realizada el día 30/09/2018.

Plano obtenido del link <http://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral>, consulta realizada el 30/09/2018

Con el fin de precisar las características del lote objeto de la medida cautelar es el siguiente:

- Las medidas del lote son 20 metros de frente por 20 metros de fondo, para un área total de 400 metros cuadrados.
- Este lote colinda por el oriente con lote de terreno esquinero.

- 1847
- Sobre este terreno se levantan dos (2) construcciones, cada una con las siguientes dimensiones: diez (10) metros de frente y veinte (20) metros de fondo.
 - La ubicación del lote corresponde a la vereda Resguardo
 - Se encuentra en la vía que conduce del caso urbano a la vereda Lotavita del municipio de Macheta, Cundinamarca.

Con lo anterior, se ha procedido a verificar la dirección y ubicación exacta del lote de terreno, para que se puede realizar la medida cautelar, ordenada por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá.

ANEXOS

Los indicados anteriormente

PETICIÓN

Con el debido respeto, me permito solicitar se programe nuevamente la diligencia solicitada por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, según el Comisario No. 0183, para el lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria 154-32011, cedula catastral actual No. 25426000100000020945000000000, ubicación en la vereda Resguardo, de nombre villa Claren, ubicado sobre la vía que conduce del casco urbano a la vereda Lotavita.

Atentamente,



EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
CC No. 19.325.093 de Bogotá
TP No. 157.753 del CSJ
Tel: 300 446 0806

2 folios, 1 Anexo.

46-48





Consulta por Cédula Catastral

Cédula Catastral
2542000100000002094500000000

25-426-00-01-00-00-0002-0145-0-02-00-0000

Ingrese el Número Parcel Nacional (20 dígitos) e el Número Parcel (4 dígitos) por el cual desea consultar sus puntos geográficos.

Buscar Examinar

Departamento: 25 - Cantón Nueva
Municipio: 426 - Mijales
Catalogo Parcel Nueva: 2542000100000002094500000000
Cédula Parcel: 2542000100020945000
Distrito administrativo: Hidroaustral
División: VILLA CLAYTON



149



Consulta por Cédula Catastral

25-426-00-01-00-00-0002-0445-0-00-00-0000

Ingrese la Número Parcela Nacional (20 dígitos) o el Número Parcela (20 dígitos) que desea consultar en primera instancia o con:

Buscar **Reportar**

Departamento:	25 - Córdoba
Municipio:	426 - Machala
Código Parcela Nacional:	2542600010000000000000000000000000
Código Parcela:	2542600010000000000000
Alcance:	Individual
Descripción:	VILLA CLAFORA
Área de terreno:	0 Ha, 400 m ²
Área de construida:	0
Cantidad de:	0

589



Show all

4:58 p.m. 21/06/2018

Indicaciones

COMPARAR



Coordenata de Bogota. La frecuencia a temperatura 63



6

2951

2052

RADICADO: Despacho comisorio No. 2018-005

INFORME SECRETARIAL.

16-10-2018. En la fecha pasa al Despacho informándole a la señora juez, que la parte actora solicita nueva fecha para la diligencia de embargo quien aporlo un plano simple que corresponde al lote de villa claren. Sírvase proveer.


ADURTH F CARDENAS G
Secretario.

21
13

Ref: Despacho Comisorio No. 2015-005D.C.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá - Cundinamarca, octubre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial y de acuerdo a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en consecuencia para que tenga lugar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble, ubicado en el Lote Villa Claren, de este Municipio, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 154-32011, se fija el día 21 de noviembre de 2018, a la hora de las 08:30 A.M. Por secretaria comuniquese al secuestre designado.

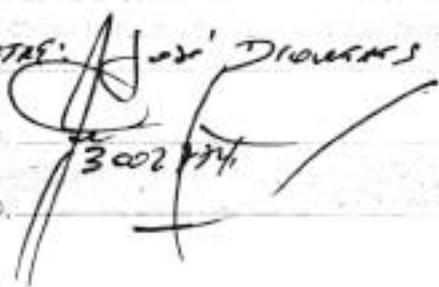
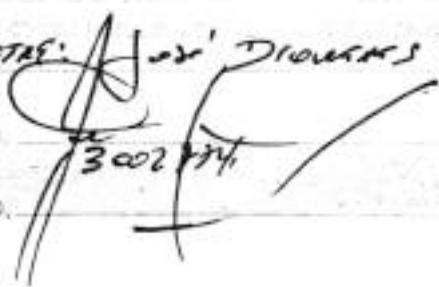
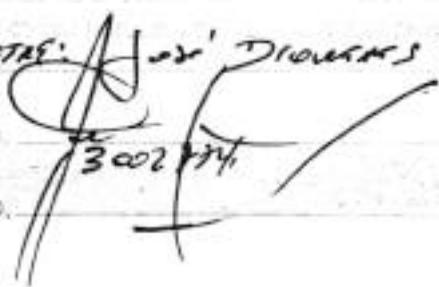
NOTIFIQUESE


SANTY ELENA VILLANUEVA TAMARA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 48 DEL
DIA DE HOY, 18-10-2018**


ADURTH F CARDENAS G.
Secretario

- 6 NOV 2018

SECRETARÍA: 
El Notario: 
El Secretario: 



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**

Email: juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com

Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Telefax. 8569270

Noviembre 20 de 2018

Oficio Civil N° 377

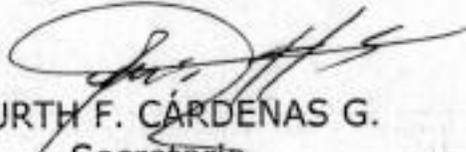
Señor:
COMANDANTE
ESTACIÓN DE POLICÍA
Machetá - Cundinamarca

RADICADO INTERNO N° 2018 - 005
Demandante: OSCAR GERMAN GUTIÉRREZ LEÓN
Demandado: NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA
EJECUTIVO SINGULAR 2016 - 00228
COMISORIO N° 0183

Por medio del presente le comunico que en providencia del diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), proferido por este Juzgado dentro del comisorio de la referencia, éste juzgado señalo fecha para el 21 de noviembre del presente año, a la hora de las 2:30 p.m., con el fin de realizar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en el Lote Villa Claren de este Municipio, para lo cual este Despacho fue comisionado.

Por lo anterior me permito solicitar su colaboración para el acompañamiento a esta diligencia con varios miembros de la Policía Nacional.

Cordialmente,


ADURTH F. CÁRDENAS G.
Secretario

*Recibido
15. Guardia Armada
Corte Estación Policia Macheta
F: 20-11-18
H: 15:30*



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**

Email: jucgadopromiscuomacheta@hotmail.com

Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Telefax. 8569270

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Proceso: COMISORIO N° 0183 - PROVENIENTE JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Radicación: EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00228
 Demandante: OSCAR GERMAN GUTIÉRREZ LEÓN
 Demandado: NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA

INSTALACIÓN:

FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2018

HORA INSTALACIÓN: 02:30 P.M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: CESAR MONTAÑEZ ROMERO
 Secretario: ADURTH F. CÁRDENAS G.
 Apoderado: EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
 Secuestre: JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Se reunieron las personas antes mencionadas siendo la hora de las 2:30 p.m., y se procedieron trasladarse al sitio de la diligencia con las personas antes mencionadas. También se hace presente miembros de la Estación de Policía de Machetá - Cundinamarca, fuimos atendidos por el señor demandado NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA, procede a informarle los motivos de la presente diligencia, que fuimos comisionados por el Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, según auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018). Se identifica el inmueble, por sus linderos y mejoras del mismo, según escritura pública N° 136 de la Notaria Única de Machetá - Cundinamarca, 3 planos y fotocopia certificado de matrícula inmobiliaria N° 154 - 32011

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien MANIFESTÓ: una vez identificado el inmueble motivo de la presente diligencia por sus linderos y características se sirva declarar legalmente secuestrado Y se le haga entrega del mismo al señor secuestre designado para lo de su cargo.

AUTO: No habiendo oposición legal que resolver, este despacho se declara legalmente secuestrado el inmueble arriba descrito y se le hace entrega real y material al señor secuestre, y se le concede el uso de la palabra a lo cual **MANIFIESTA:** Que recibo el inmueble plenamente identificado, por sus características, linderos especiales y mejoras plantadas dentro del mismo comprometiéndome con el juzgado comitente a hacer entrega del mismo cuando sea requerido, de igual manera manifiesto al juzgado comisionado que lo dejo en calidad de depósito provisional y gratuito al señor NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA, solicitándole al despacho comisionado se sirva hacerle las advertencias de ley, cuidado, conservación y mantenimiento y la obligación que tiene con este secuestre de devolverlo cuando sea requerido, lo dejo en tal calidad por ser el lugar de habitación del demandado. El despacho interroga al señor NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA si acepta el depósito que le hace el señor secuestre a lo cual **MANIFIESTA:** Si acepta, el despacho deja constancia que se le hicieron las



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**

Email: juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com

Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Telefax. 8569270

advertencias de ley sobre los cuidados y mantenimiento y la obligación que tiene de devolverlo cuando sea requerido. Se le fijan como honorario definitivos al secuestre señor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO la suma de \$400.000,00.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se forma por los que en ella intervinieron, siendo la hora de las 03:35 p.m.

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ**

**EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE**

**JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ M.
SECUESTRE**

**NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA
DEMANDADO**

**GEOVANNY CORREDOR CASTAÑEDA
INTENDENTE JEFE
ESTACIÓN DE POLICÍA MACHETA**

**ADURTH F. CÁRDENAS G.
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**

Email: juzgadopromiscenomacheta@hotmail.com
Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Telefax. 8569270

Noviembre 30 de 2018

Oficio Civil N° 384

Doctora:
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5
Edificio Camacol
Bogotá D.C.

REF.: Despacho Comisorio N° 183
Demandante: OSCAR GERMAN GUTIÉRREZ LEÓN
Demandado: NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA

Con el presente me permito comunicarle que éste Despacho en cumplimiento al auto de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), y una vez cumplida la comisión se ordenó la devolución del comisorio de la referencia, lo anterior a fin de que se sirva continuar con el trámite correspondiente.

Anexo al presente un cuaderno con 24 folios y un (1) CD.

Cordialmente,


OMAR JAVIER MELO SANDOVAL
Secretario Ad - Hoc



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0183

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL

JUEZ CIVIL DE MACHETA- CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00228 de OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA, mediante providencias de fechas veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017) y cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 154-32011, el cual se encuentra ubicado en el **Lote Villa Claren** de esa ciudad.

Se comisiona con amplias facultades de designar secuestre.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto.

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.325.093 de Bogotá y T.P. No. 157.753 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 11 de julio de 2018.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria





República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 169 del CGP

CSA





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

59

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6289-940953-70806-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ARDILA MEDINA NESTOR-JAIME identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17062184 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:154-32011

MUNICIPIO:426-MACHETÁ

ÁREA TERRENO:0 Ha 400.00m²

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0002-0945-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0002-0945-000

AVALÚO:\$ 348,000

DIRECCIÓN:VILLA CLAREN

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017062184	ARDILA MEDINA NESTOR-JAIME
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041563432	CORTES ROSERO MARTHA-JAZMINE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041340145	CORTES ARDILA DORA-LUZ

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 23 días de abril de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRJA SÁNCHEZ
MIR 27 - Oficina de Inscripción y Matriculación Catastral

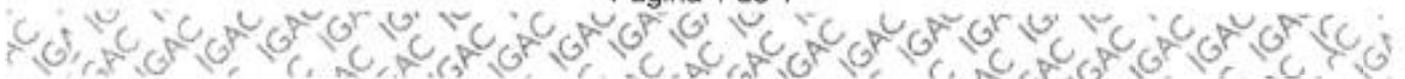
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



Señores
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CONTINUACIÓN PROCESO EJECUTIVO
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
Radicado No. 228 de 2016
DEMANDANTE: OSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ LEÓN
DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente a ese despacho judicial, se continúe con las diligencias establecidas dentro del Código General del Proceso, para que se produzca la venta en pública subasta del bien identificado, así: Lote de terreno, ubicado en la vereda Resguardo, del municipio de Machetá (Cundinamarca), denominado Lote VILLA CLAREN, identificado con folio de matrícula No. 154-32011 y Cédula Catastral 25426-0001000000020945000000000 y al cual se procedió al respectivo embargo y secuestre, esta última actuación se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2018.

Para este efecto, me permito allegar el avalúo catastral de dicho inmueble, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que lo cuantifica en la suma de \$348.000. Avalúo catastral que no corresponde con la situación actual del predio, generándose una situación que afecta a mi cliente. Debo aclarar que en el lote anteriormente indicado, hay dos construcciones, que fueron identificadas por el doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, en calidad de secuestre designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta, circunstancia esta que conduce a determinar que el valor catastral señalado por el IGAC, es menor al que corresponde a la realidad, condición que me permite solicitar a este Juzgado la designación de un perito (auxiliar de la justicia), que se encargue de hacer el avalúo comercial del lote, junto con las dos construcciones que allí se evidencian.

En cuanto a las construcciones que forman parte del lote denominado VILLA CLAREN, y objeto de la medida cautelar, pueden ser identificadas en las fotografías tomadas de la página de Google map y que fueron consideradas para llevar a cabo la diligencia de secuestre.

Anexo:
Un certificado expedido por el IGAC

De la Señora Jueza, atentamente,



EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
C.C. No. 19.325.093 de Bogotá
TP No. 157753 del C.S.J.

30067 24APR*18 AM11:08
1/ esica
2 folios
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]

EXTRAS
10 MAYO 2019
Can be returned
Document pass 50
Private



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C.

20 MAYO 2019

Rad. 11001-40-03-084-2016-00228-00.

No se accede a la solicitud de designar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia, para que se encargue de valorar la cuota parte que sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 154-32011, pertenece al ejecutado Néstor Jaime Ardila Medina, por cuanto el artículo 444, numerales 1 y 4 del Código General del Proceso, establecen:

"ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1." (Subraya añadida).-

Así las cosas, el extremo activo puede contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.-

Notifíquese

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ**



*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. 21 MAY 2019

Verificado el auto anterior por anotación en estado No. 160 de la fecha.

*Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaría*

RV: Escrito y dictamen pericial de avalúo comercial radicado 2016-00228

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 16/06/2021 9:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

ESCRITO AVALÚO COMERCIAL RAD. 2016-00228.pdf, DICTAMEN AVALÚO COMERCIAL BIEN RAD. 2016-00228.pdf, IGAC, avalúo rad. 2016-00228.pdf

De: Oscar Gutiérrez <busquedajusticia@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 8:24 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Escrito y dictamen pericial de avalúo comercial radicado 2016-00228

BUENOS, REITERAMOS REENVÍO MEMORIAL DE 31 MAYO Y 9 DE JUNIO DE 2021, ANEXOS ESCRITO Y DICTAMEN PERICIAL RADICADO 2016-228

----- Forwarded message -----

De: **Oscar Gutiérrez** <busquedajusticia@gmail.com>

Date: mié, 9 jun 2021 a las 10:48

Subject: Fwd: Escrito y dictamen pericial de avalúo comercial radicado 2016-00228

To: <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov

BUENOS

Buenas tardes, cordial saludo, agradecemos se sirvan darle trámite al memorial y dictamen pericial remitido (PDF) por esta vía el 31 de mayo de 2021, a las 16:17.

Atentamente,

Oscar Germán Gutiérrez León

cc 79.292.661

2021-06-16 10:48

OF. EJEC. PEN. 0401760

2021-06-16 10:48

Aleja L

F. 17

letra

5233-45-013

----- Forwarded message -----

De: **Oscar Gutiérrez** <busquedajusticia@gmail.com>

Date: lun, 31 may 2021 a las 16:17

Subject: Escrito y dictamen pericial de avalúo comercial radicado 2016-00228

To: <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., mayo 31 de 2.021

Señor JUEZ 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON

DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

RADICADO: 2016-228

Buenas tardes, respetuosamente, en condición de demandante, acudo a usted Señor Juez, con el propósito de allegar dictamen pericial de AVALÚO COMERCIAL del predio VILLA CLAREN ubicado en el municipio de Machetá,

Cundinamarca, con matricula **154-32011** objeto de medida cautelar, cuyo memorial es firmado por mi apoderado judicial, con el propósito que surta el curso procesal obrando en derecho, dentro del radicado de la referencia.

Adjunto memorial, dictamen pericial, certificado en pdf.

Atentamente, con respeto.

OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON

C.C.79292661 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2170214957573430

Generado el 11 de marzo de 2021 a las 17:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2170214957573430

Generado el 11 de marzo de 2021 a las 17:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

finés sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramírez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SEÑOR
JUEZ (TRECE) 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS (CESIONARIO BANCO COLPATRIA SA)
CONTRA: ELSA CARDENAS BALLESTEROS C.C. 41715811
RADICADO: 11001400308020180006500
ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE.

JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.987.320, domiciliado y residenciado en esta ciudad, obrando como Representante Legal de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S**, con NIT. No. 860.516.834-1, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que acompaño, solicito se pronuncie frente al memorial de cesión radicado el 27 de junio de 2018.

Adjunto: memorial con sello de radicado el 27 de junio de 2018.

Del Señor Juez, atentamente



JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA
C.C.79.987.320
T.P. 146030 del Consejo Superior de la Judicatura.
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S
NIT 860.516.834-1
Jur.portafolios@gconsultorandino.com



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308420160022800 OSCAR
GERMAN GUTIERREZ LEON Contra NESTOR JAIME ARDILA MEDINA**

CONSTANCIA DESGLOSE

*En cumplimiento al auto de fecha 23 de julio de 2021 se procede a desglosar el memorial radicado bajo el número **5233** de fecha 21 de junio de 2021 en 17 folios; de los cuales los folios 63-64 no conciernen al proceso de la referencia. A su vez se procede a radicar estos folios al proceso correcto. 11001400308020180006500.*

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional UPEL 11001400308420160022800

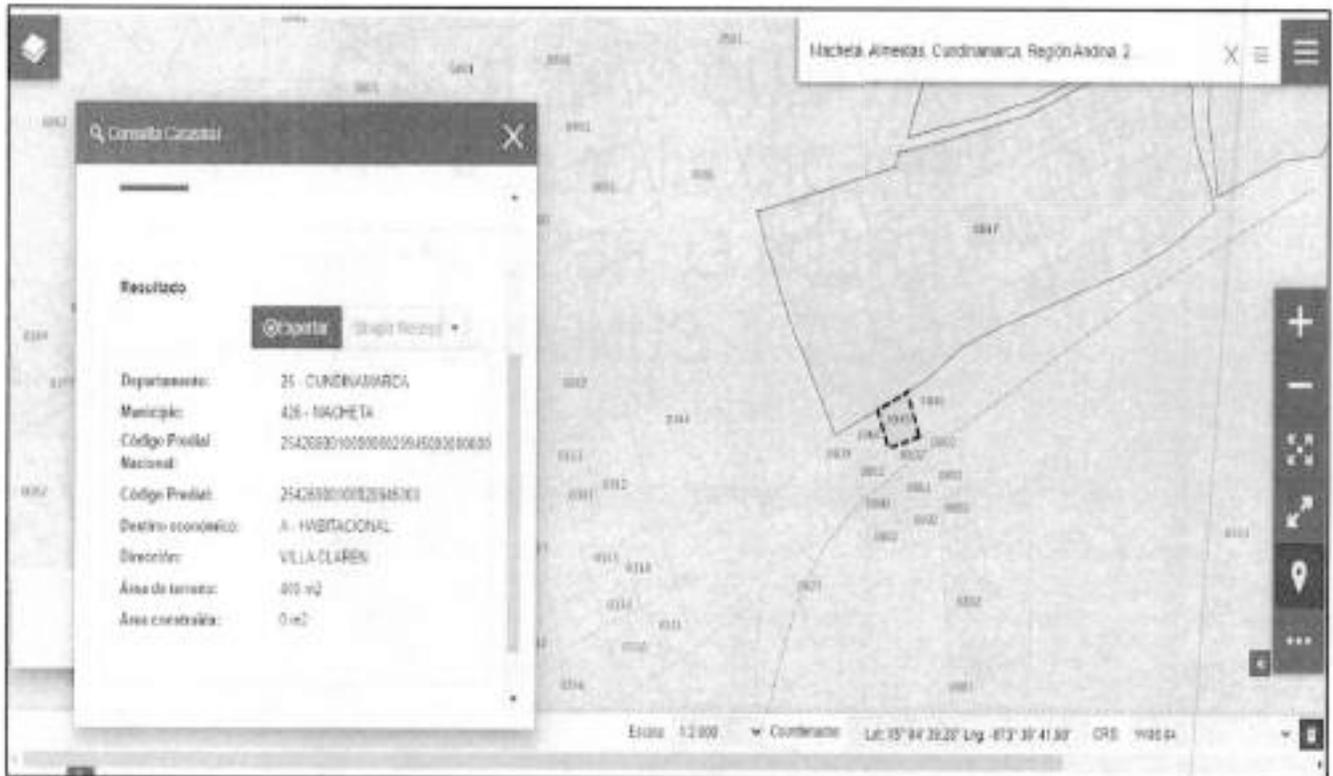
**LILIANA DAZA
SECRETARIA OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL**



**AVALÚO COMERCIAL
PREDIO VILLA CLAREN
VEREDA EL RESGUARDO
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**



ABRIL 20 DE 2021





Señor:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2016-00228
DEMANANTE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON
DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

El presente avalúo es practicado por la Perito Evaluadora Libia Libeth Barrera Blanco, con cédula de ciudadanía No 51.714.022 de Bogotá, miembro de la Corporación Nacional Autorreguladora de Avaluadores "ANAV", e inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., con residencia en la Calle 22 No 8-39, casa 3, Conjunto Residencial Siboney de la ciudad de Fusagasugá, C/marca, correo electrónico lizabeth_barrera@hotmail.com.

El presente informe de avalúo, cumple con las normas legales descritas en la Resolución 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, emitido por el IGAC, y lo contenido en el Decreto 1420 de 1998 y Ley 388 de 1997.

Este experticio lo presento a petición de **OSCAR GERMAN GUTIÉRREZ LEÓN**, para realizar Avalúo comercial sobre el predio denominado "Villa Claren" ubicado en la Vereda El Resguardo del Municipio de Machetá, Cundinamarca, identificado con Matricula Inmobiliaria No 154-32011 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca.

El Dictamen Pericial, que estoy rindiendo, queda a disposición del Despacho para proceder a cualquier aclaración que se considere pertinente o para ampliar la información suministrada.



LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CEL: 311 209 9054 – 314 463 8010



1. METODOLOGIA

Para hallar el valor comercial del inmueble objeto del presente experticio, realice visita ocular a fin de conocer en detalle y determinar las condiciones físicas del inmueble, su entorno, análisis del sector y los elementos intrínsecos y extrínsecos.

La metodología utilizada para el presente Avalúo es el método de comparación o de mercado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.1. FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se revisaron e identificaron todos los factores tanto del inmueble como del sector, en nuestro caso predio denominado "Villa Claren" ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Mchetá, Cundinamarca, los cuales inciden en la refrendación de la valoración.

1.2 FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Es al detalle en concreto del inmueble, como son el suelo, la forma, el área, relieve, topografía, ubicación, servicios públicos, servicios conexos, estado de conservación, rentabilidad, valorización demanda entre otros, uso y destinación.

1.3 FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

La capacidad del perito evaluador, objetividad, idoneidad, conocimiento del avalúo sea los más calificado, técnico y acertado posible.



2. INFORME TÉCNICO DEL AVALÚO

2.1 INFORMACIÓN BÁSICA DEL PREDIO

2.2. TIPO DE INMUEBLE	Predio Rural
2.3. OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL	Establecer el valor comercial del predio denominado "Villa Claren"
2.4. MÉTODO DEL AVALÚO	Comparativo o Mercado
2.5. CIUDAD	Machetá
2.6. DEPARTAMENTO	Cundinamarca
2.7. DESTINACION ACTUAL	Agropecuario
2.8. DISTANCIA DE LOS PRINCIPALES CENTROS DE CONSUMO	5 minutos, servicio público, campero o mototaxi.
2.9. VIGENCIA DEL AVALÚO	1 año
2.10. DOCUMENTOS CONSULTADOS	Paz y salvo de impuesto predial, certificado de libertad con matrícula inmobiliaria:154-32011. Escritura No 136 del 24 de octubre del 2003. Notaria única del círculo de Machetá.
2.11. FECHA DE LA VISITA: FECHA DEL INFORME:	Abril 20 de 2021 Abril 28 del año 2021



3. ASPECTOS JURIDICOS.

3.1. PROPIETARIO:	Ardila Medina Néstor Jaime Cortes Rosero Martha Jazmine Cortes Ardila Dora Luz
3.2. TITULO DE ADQUISICIÓN:	Escritura No 136 del 24 de octubre del año 2003, otorgada por la Notaria Única de Machetá-Cundinamarca.
3.3. MAT. INMOBILIARIA:	154-32011
3.4. CHIP CATASTRAL:	00 01 0002 0945 000
3.5. ESTRATO:	Dos (2)



4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

4.1. GENERALIDADES	De acuerdo a sus características y factores biológicos, físicos, socioeconómicos y homogeneidad del sector, se clasifica en zona con actividad tradicional Agropecuaria.
4.2. VÍAS DE ACCESO AL SECTOR	Su principal vía de acceso es la carretera veredal que conduce del municipio de Machetá Cundinamarca, a la vereda del Lotavita, a la altura del kilómetro 1 se llega al predio Villa Claren.
4.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	De acuerdo al clima, uso, topografía y destinación entre otros factores que influyen notoriamente en el inmueble, la valorización es evidente.
4.4. ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	El sector de ubicación del predio en estudio se haya a una altitud media aproximada de 1.900 msnm.
4.5. ORDEN PÚBLICO	El Orden público es tranquilo y sosegado
4.6. CLIMATOLOGÍA	La temperatura promedio del sector es de 15° A 18°

5. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

5.1. LINDEROS ESPECIALES SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NO 136 DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, OTORGADA POR LA NOTARIA ÚNICA DE MACHETA CUNDINAMARCA.	POR EL PIE: Linda con terrenos del vendedor en una extensión de 20 metros; UN COSTADO: Linda con predios del mismo vendedor en una extensión de 20 metros; POR LA CABECERA: Linda con carretera que del municipio de Machetá conduce a la vereda Lotavita en longitud de 20 metros; POR ÚLTIMO, COSTADO: Linda con predios del mismo vendedor en longitud de 20 metros y encierra.
5.2 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Este predio se encuentra en buen estado de conservación, teniendo en cuenta que está dividido por un muro del cual constituye dos lotes, y en cada lote se encuentra una construcción en bloque bien cuidada, con su respectivo aislamiento posterior que hace de ante jardín, su cerramiento ornamentado con portón de ingreso a cada lote.
5.3. DESTINO	Actividad agropecuaria
5.4. AREA DE TERRENO	0 hectáreas cuatrocientos metros cuadrados (400mts ²)
5.5. TOPOGRAFIA RELIEVE Y FORMA	Presenta una topografía irregular, semiplana
5.6. VETUSTEZ	Más de 20 años



6. CONSIDERACIONES GENERALES

Además de las características antes expuestas, he tenido en cuenta lo siguiente para la determinación del justo precio comercial.

6.1. El inmueble materia de avalúo está localizado en un sector agropecuario, el cual, a su localización de acceso, suelos, clima y comunicación entre otros, se considera su mayor demanda sobre la oferta.

6.2. El valor adoptado corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario del sector estimado, mediante un análisis de precios de oferta y compraventa de inmuebles de características y usos comparables dentro de la zona de influencia.

6.3. Para el predio objeto de avalúo comercial, se aplica el método comparativo, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado con alternativas de negociación.

6.4. Al inmueble también se le hizo el análisis del sector y entorno, zona socioeconómica, ubicación de predios dentro del sector, área de terreno y de las construcciones, logotipo del predio y del entorno, servicios públicos, estado y uso actual del inmueble, oferta y demanda, orden público, valorización de la finca raíz en el sector.

6.5. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto; se avalúo la porción de tierra de **0 HECTAREA CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (0H-400MTS²)** dándole el valor comercial correspondiente a la zona.

7. AVALÚO DEL INMUEBLE

ÍTEM	ÁREA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
AREA TOTAL	400 mts2	\$ 90.000	\$36.000.000
AREA CONSTRUDA	180mts2	\$900.000	\$ 162.000.000
VALOR TOTAL			\$ 198.000.000



8. BASES PARA EL AVALÚO DE MERCADEO

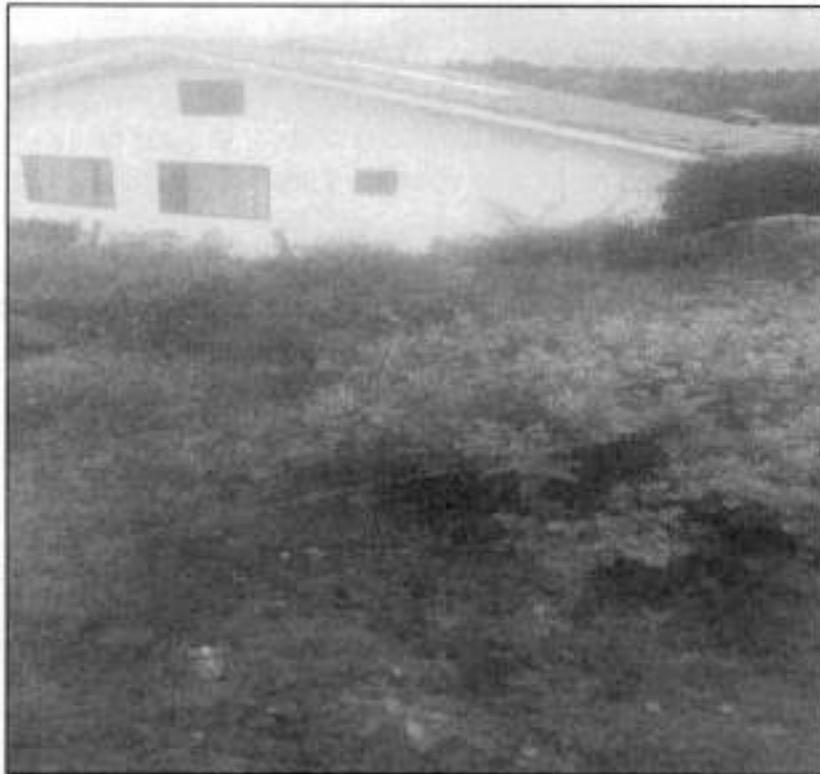
El método de mercadeo que se utilizó fue el de investigar la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables.

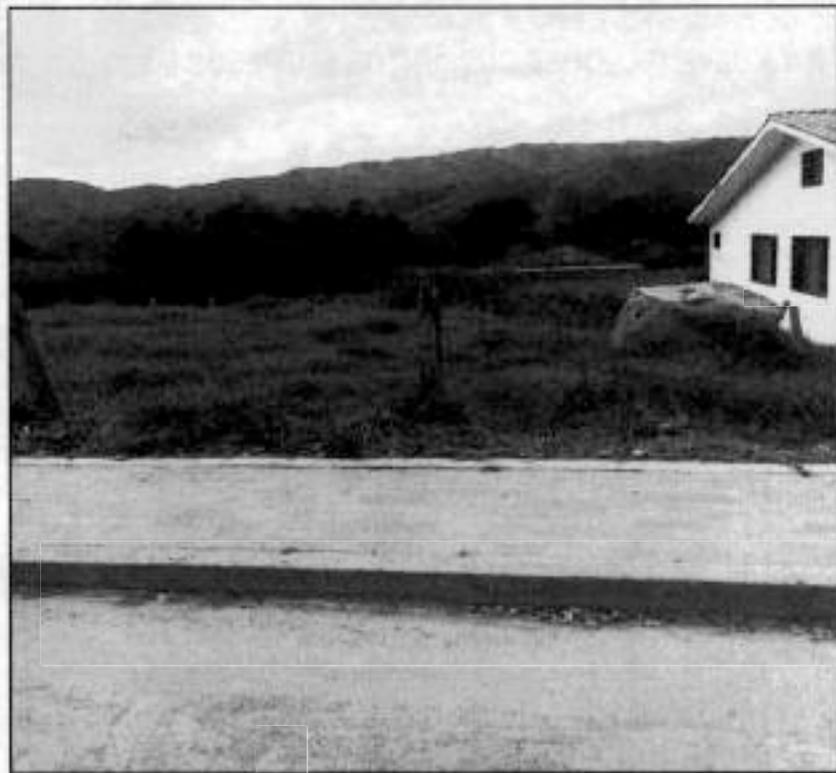
En la aplicación del método de comparación de mercadeo se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles similares al que se avalúa; en el análisis y comparación, se tomaron en cuenta entre otros factores: ubicación específica, extensión superficial, topografía, reglamentación urbanística, infraestructura de servicios, etc.

Consulta a expertos Avaluadores o encuestas. Cuando para la realización del avalúo se acuda a encuestas, es necesario tener en cuenta que estas son un apoyo al proceso velatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo. En este sentido, es necesario que el perito haya realizado previamente la visita al terreno para conocer la clase de bien que avalúa.

La encuesta debe hacer referencia al propio bien investigado y debe constatar que el entrevistado lo conoce tanto en sus aspectos negativos como positivos. Si existen limitantes legales, debe hacerse mención de ellas para que el encuestado lo tenga en cuenta en la estimación del valor.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CEL: 311 209 9054 – 314 463 8010



Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.

No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basada en la información que confiere este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor del mercado de la propiedad en cuestión del área de terreno de 0 HECTAREAS, CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, (400mts²) es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000)**.

Nota: El predio objeto de este avalúo, la titularidad se configura jurídicamente e en común proindiviso del cual la parte demandada es titular de un derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) por lo tanto su valor del mercado de la propiedad equivale a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$49.500.000)**.

En la fecha 28 de abril de 2021, como está estipulada según tablas de avalúos, en conjunto el derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) su valor comercial es de **CURENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$49.500.000)**



LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO
Especialista en Avalúos R.N.A./C.C-02-4943
CORPOLONJAS DE COLOMBIA



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 10 de Abril de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51714022, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 21 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-51714022.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		Fecha	Regimen
Alcance	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	21 Ene 2019	Regimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		Fecha	Regimen
Alcance	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	21 Ene 2019	Regimen Académico

Regimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 22 # 8-39 CASA 3
Teléfono: 3112099054
Correo Electrónico: libbeth_barrera@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51714022.



El(la) señor(a) **LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a8530a58

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los catorce (14) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

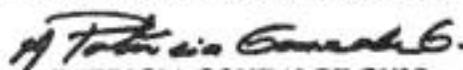
C.C. 51.714.022

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo la IVS (International Valuation Standard), para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año Febrero de 2013 y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-02-4943, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 31 de Julio de 2018, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Julio de 2017.


PATRICIA GONZALEZ GUIO
 Gerente Administrativo
 Junta Directiva

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 103B - 42 Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre B - El Posadero - PSJ. 480 5959 - Fax: 480 7449
 Celular: 310 571 1900 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.corpolonjasdecolombia.com - E-mail: corpolonjasdecolombia@ya.com



LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CEL: 311 209 9054 - 314 463 8010



OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO



Al Señor (a)

LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

C.C. 51.714.022

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.

Métodos Valuorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.

ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIF"

Dictado en el Auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas


Ing. Miguel Roberto Garza
Colombiano


Cecilia Suárez



La república de Colombia
y en su nombre el:

INSTITUTO CENCOSISTEMAS

Subordinado por la Secretaría de Educación Distrital según Licencia de Funcionamiento N° 050429 Del 28/02/2018, Registro de Programas De Formación Laboral Por Competencias N° 050422 Del 08/03/2018 y 050433 Del 28/03/2018.

Confiere el presente certificado de aptitud ocupacional

Barrera Blanco Libia Libeth

Identificada con C.C. N° 31.714.022 de Bogotá.

El título de
Técnico Laboral Por Competencias En:

Auxiliar En Avalúos

Por haber cumplido satisfactoriamente con las especificaciones curriculares del programa, según decreto implementativo 2004 de 2009 y 1023 de 2015, con una intensidad horaria de 220 Horas.



[Signature]
Directora General (a)

[Signature]
Secretaría Académica (a)

Registrado En El Libro N° 01, Libro De Competencias N° 01, Folio N° 02.

En su respectiva vigencia, según Decreto N° 221 del 8 de mayo de 1995
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995.

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de Diciembre de 2018.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



POLITÉCNICO SURAMÉRICA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N.º 21-54120-12, I.C.T. 90262734-1

HACE CONSTAR QUE:

LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

Con Documento de Identidad No 81714022

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

AVALÚOS

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - NOVIEMBRE - 03 DE 2016
Registrado en el Libro de Actas No 9026191103
CÓDIGO DE SEGURIDAD 1911035



DANIEL M. TREJOS
Rector

ESTEFANNY PORRAS -
Secretaría Académica

www.polisura.edu.co

Medellín, Colombia - Calle 13 No. 103 - Teléfono: 314 463 8010 - Fax: 314 463 8010 - Email: informacion@polisura.edu.co



LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CEL: 311 209 9054 - 314 463 8010

Avalúos realizados por Libia Libeth Barrera Blanco, con cédula de ciudadanía No 51.714.822 de Bogotá, miembro de la Corporación Nacional Autogregadora de Avaluadores "ANAV", e inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., con residencia en la Calle 22 No 8-39, casa 3, Conjunto Residencial Sbonney de la ciudad de Fusagasugá, Címarca, correo electrónico Libeth_barrera@fctmail.com.

CIUDAD O MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	PROCESO	DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE	DEMANDADO	ABOGADO PARTE ACTORA
Ure-Címarca	San Luis	La Granja	Ejecutivo No 2012-0068-00	Banco Agrario Colombia S.A.	Blanca Judith Riveros Romero y Luis Fernando Forero Bernal	Doctora Rocio Parraga Barenche
Ubaque-Címarca	Pueblo Viejo	El porvenir	Ejecutivo No 2007-001-05	Banco Agrario Colombia S.A.	Gabriel Mario Castellanos Castellanos	Doctora Rocio Parraga Barenche
Ubaque-Címarca	Pueblo Viejo	Acorzas Bajo	Ejecutivo No 2015-00021	Banco Agrario Colombia S.A.	German Alberto Mora Castillo	Doctora Rocio Parraga Barenche
San Antonio del Tequendama-Címarca	Santivar	Villa Rosita	Ejecutivo No 2013-1263	Banco Agrario Colombia S.A.	Juan Carlos Torres Gonzalez	Doctora Rocio Parraga Barenche
Ubaque-Címarca	Fitega	La Guadua	Ejecutivo No 107 de 2013	Banco Agrario Colombia S.A.	Libardo Cruz Chávez	Doctora Rocio Parraga Barenche

CIUDAD O MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	PROCESO	DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE	DEMANDADO	ABOGADO PARTE ACTORA
Fosca-Címarca	Pioillas	San Antonio	Ejecutivo No 2016-00082-90	Banco Agrario Colombia S.A.	Mario Alfonso Castro Castro	Doctora Rocio Parraga Barenche
Pasca-Címarca	San Pedro	El Porvenir	Ejecutivo No 2015-394500	Banco Agrario Colombia S.A.	Néstor Alirio Najas Fíbrez	Doctora Rocio Parraga Barenche
Sivaria-Címarca	Quebrada Honda	La Villa de Juanita	Ejecutivo No 2012-00194-00	Banco Agrario Colombia S.A.	Demandada Laura Patricia Aldana	Doctora Rocio Parraga Barenche
Ure-Címarca	Raspados	Lote	Ejecutivo No 2012-00093-00	Banco Agrario Colombia S.A.	Yeid Hernán Romero Romero y/o Hugo Hernán Romero Morales	Doctora Rocio Parraga Barenche
Quetame-Címarca	La Corraleja	El Trebol	Ejecutivo No 2008-00078-00	Banco Agrario Colombia S.A.	Orlando Parrado Aguilera	Doctora Rocio Parraga Barenche



CIUDAD O MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	PROCESO	DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE	DEMANDADO	ABOGADO PARTE ACTORA
Pasca-Cimara	El Carmen	El Reposo	Ejecutivo No 2015-00045	Banco Agrario de Colombia S. A	Jairo Muñoz Suarez	Doctora Rocío Párraga Barrenche
Pasca-Cimara	El Carmen	La Florencia	Ejecutivo No 2015-00045	Banco Agrario de Colombia S. A	Jose del Carmen Muñoz Suarez y/o Jairo Muñoz Suarez	Doctora Rocío Párraga Barrenche
Bogotá-Cimara	Barrio Timiza	Carrera 74 A No 42 F 58 sur Int. 11, Apto 531	Simulación Absoluta No 091-2017	Ara Elvira Trillos de Ardila, Maria Inés Ardila Trillos y Hernando Ardila Trillos	Adriana Ivonne Ardila León, heredera de Héctor Enrique Ardila Trillos y herederos indeterminados	Doctor Marco Benicio Carvajal Bernal.
Fusagasuga-Cimara	Barrio Las Delicias	Carrera 1 No 25 - 16	Avalúo para aprobación de préstamo en banco.	Jose Ernesto Prieto Merdiera		
Fusagasuga-Cimara	Los Sauces	Los Andes	Simulación Absoluta No 091-2017	Ara Elvira Trillos de Ardila, Maria Inés Ardila Trillos y Hernando Ardila Trillos	Adriana Ivonne Ardila León, heredera de Héctor Enrique Ardila Trillos y herederos indeterminados	Doctor Marco Benicio Carvajal Bernal.

CIUDAD O MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	PROCESO	DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE	DEMANDADO	ABOGADO PARTE ACTORA
Cabrera-Cimara	P. Urbano	Calle 4 No 1-54	Reconversión 2512040890012018-0001800.	Irma Maria Romero Amaya	William Gerardo Romero Amaya	Humberto Cruz Cabilero
Pasca-Cimara	Santa Teresita	Lote Monserrate	Ejecutivo 00102-2013	Banco Agrario de Colombia S.A	Carlos Arturo Clavijo Ortiz	Rocío Párraga Barrenche
Uña-Cimara	Puerto Tierra	Puerto Tierra	Ejecutivo 00016-2017	Banco Agrario de Colombia S.A	Jose Orlando Acosta Salazar	Rocío Párraga Barrenche
Bogotá D.C.	P. Urbano	Av. 132 No. 94 F- 52	Avalúo comercial del inmueble, revisión impuesto predial y base catastral.	Irán Hellí Cárdenas Gallo cc 13.243.860, Likán Adriana Cárdenas Gallo 52.868.097, María Eugenia Gallo de Cárdenas 41.589.462, Marisol Cárdenas Gallo 52.995.481.		
Pandi-Cimara	Sabana Larga	Lote 4, Marigón de Tumbia	Acción reivindicatoria, Proceso No 25524-40-89-001-2018-00021-00.	Cecilia Colorado Pineda	Fabio Alberto Bernal Vancha y Amparo García López.	Rodrigo Castillo Romero



CIUDAD O MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	PROCESO	DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE	DEMANDADO	ABOGADO PARTE ACTORA
San Bernardo-Cimarcá	P. Urbano	Cl. 4 No. 5-11	Avalúo Comercial Inmueble Urbano		Dora Alicia Bogotá Hernández	Marco Benicio Carvajal Bernal
San Bernardo	Laural Alto	Lote 1 "El Castillo" Lote 2 "El Nenayo"	Dictamen pericial Servidumbre	Felix Antonio González Rojas	Alvaro Castillo Beltrán	Oscar Muñoz
Fusagasugá-Cimarcá	Barrio Las Américas	Casa-lote 22, Manzana C, Cr 1ª Este No 19ª-26	Avalúo Comercial	Carmela Angelica Rodríguez Garzón		
Bogotá D.C.	Barrio San Jorge	Calle 41 sur No 13 D-30	Acción Revindicatoria No 11001310301320190019900	Yuly Paola Torres Oviedo	Carmen Rosa Alexander Camacho y Liliana Camacho	Humberto Cruz Caballero Rosa Aguirre Rivera Sulma Rivera
Bogotá D.C.	Barrio San Vicente	Diagonal 52B Sur No 32-71	Proceso de Sucesión No 2016-0040	Ana Elvira Bermudez Martínez	Causante Antonio Gómez	Vidal Cesar Iván Solano Vergara

CIUDAD O MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	PROCESO	DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE	DEMANDADO	ABOGADO PARTE ACTORA
Arbeláez-Cimarcá	Vereda San Antonio	Unidad 3, casa 3 Trifamiliar "El Progreso"	Deslinde y amojonamiento No 2019-00045	Jennifer Viviana Novoa Cruz y Jairo Jobanny Rodríguez Hernández	Jorge Herrera Jiménez y Alfredo Quintero Polanía	
Siviana-Cimarcá	Vereda Panama Alto	Lote "La Providencia"	Avalúo Comercial	Lola María Hurtado Hernández	Susana Canaque de Cifuentes	Pedro Julio Cruz
San Bernardo-Cimarcá	Vereda Santa María	Lote de terreno parcela No 7	Avalúo Comercial	Humberto Díaz León y Yenny Yadra Rincón	Rosa Anatilde Pedraza Gutiérrez	Oscar Rodríguez Baquero
Fusagasugá-Cimarcá	Sector La Venta, Barrio Maíz Amarillo	Calle 23 b no 64-89 Multifamiliar Morela, casa 2	Avalúo Comercial	Abogado Doctor Pablo Ángel Méndez	Pomán Alejandro Galindo Morales	Pablo Ángel Méndez
Siviana-Cimarcá	Vereda San José	Predio "La Primavera"	Dictamen pericial pertenencia No 2018-00167-00	Sara Rodríguez González	Marco Fidel González Sánchez y otros	Patricia Nascoso Moreno



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6289-940953-70806-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ARDILA MEDINA NESTOR-JAIME identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17082184 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:426-MACHETÁ

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0002-0945-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0002-0945-000

DIRECCIÓN:VILLA CLAREN

MATRÍCULA:154-32011

ÁREA TERRENO:0 Ha 400.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 348,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017062184	ARDILA MEDINA NESTOR-JAIME
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041563432	CORTES ROSERO MARTHA-JAZMINE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041340145	CORTES ARDILA DORA-LUZ

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 23 días de abril de 2019.

CÉSAR AUGUSTO MÉNICA SÁNCHEZ
de 23 de Abril de 2019 y Mónica Sánchez de Codazzi

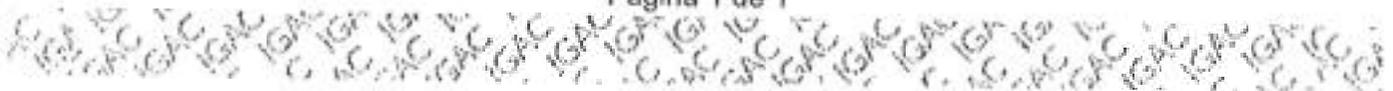
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: dga@igac.gov.co.



Señores
**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.**
(Proviene Juzgado 84 C.M.)
E-MAIL: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: **2016-00228**
DEMANDANTE: ÓSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ LEÓN
DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

ASUNTO: AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO CON MATRICULA 154-32011 OBJETO DE
MEDIDA CAUTELAR

Respetado señor juez,

JOSÉ DE LOS REYES BALLESTEROS BALLESTEROS, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., abogado de profesión, identificado civil y profesionalmente tal como aparece abajo al pie de mi respectiva firma, obrando de acuerdo a la facultad proferida por el señor **OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEÓN** para actuar en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito hago presencia ante su despacho con el fin de manifestar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Allego al proceso de la referencia dictamen pericial de avalúo comercial del predio denominado VILLA CLAREN, ubicado en la vereda El Resguardo, jurisdicción del municipio de Macheta (Cundinamarca), identificado con la matricula inmobiliaria número 154-32011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chocontá, Cundinamarca. Lo anterior considerando que el avalúo catastral antes identificado, asciende a la suma de trescientos cuarenta y ocho mil pesos (\$348.000), tal como se adjuntó en el Certificado Catastral Nacional del IGAC, valor que resulta menor frente al valor comercial del mismo.

SEGUNDO: Solicito a su despacho tener en cuenta que el predio que se persigue en esta Litis, es un predio comunero del cual la parte demandante es sujeto de derecho de una cuota parte equivalente al 25% del total de dicho inmueble, tal como se describe en el dictamen pericial.

TERCERO: Señor juez sírvase atender y surtir el curso procesal obrando en derecho.

Me suscribo de usted, atentamente,



JOSÉ DE LOS REYES BALLESTEROS BALLESTEROS
T.P. 52.871 del C.S. de la J.
C.C. No. 11.339.060 de Zipaquirá

E-mail: ballesterosballesteros@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 24 JUN 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 084 2016 00228 00

1. Sea lo primero agregar a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

2. Previo traslado de avalúo, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 77

Fijado hoy 26 JUL 2021 a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 084 2016 00228 00

Verificado que los Folios 63 a 64 de la presente encuademación NO coinciden con el proceso de la referencia, sino que por el contrario versan sobre las Litis 11001-40-03-080-2018-00065-00, se insta a la SECRETARÍA – LETRA para que enmiende inmediatamente lo ocurrido¹.

CUMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

LCMS

¹ Desglosar los folios mencionados, radicarlos (con su respectivo registro en el sistema) y después, incorporarlos al proceso señalado.

RV: ARTICULO 226, C.G.P., MACHETÁ- CUNDINAMARCA

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GA

Luñ 02/08/2021 16:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

ARTICULO 226, CGP, MACHETÁ-CUNDINAMARCA.pdf;

De: Libia Lizbeth Barrera <lizabeth_barrera@hotmail.com>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 4:44 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ARTICULO 226, C.G.P., MACHETÁ- CUNDINAMARCA

96931 6-AUG-'21 14:32

JO 84

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Pau 2F
depu

96931 6-AUG-'21 14:32

6689-269-013

Señores:

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2016-00228
DEMANDANTE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEÓN
DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA**

ACLARACIÓN DE DICTAMEN ARTICULO 226, C.G.P.

Libia Libeth Barrera Blanco, identificada al firmar, en mi condición de perito evaluador, procedo a rendir las declaraciones que trata el numeral 1 al 10 del Artículo 226 del Código General del Proceso, solicitadas según auto de fecha 26 de julio de 2021 por este Despacho Judicial.

El dictamen suscrito por la perito Avaluadora Libia Libeth Barrera Blanco, referente a la información del numeral 1, 2 y 3, se encuentran relacionados en la tercera pagina o folio del dictamen presentado.

Los documentos que me habilitan para el ejercicio, títulos académicos y experiencia profesional, se encuentran en la página o folio 15 al 20.

Numeral 4 y 5, la lista de publicaciones, relacionados con la materia del peritaje, realizados por la suscrita, se encuentran en la pagina o folio 21 a la 23.

Numeral 6, no he sido designada en procesos anteriores por ninguna de las partes.

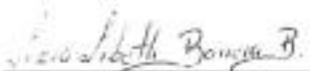
Numeral 7, Artículo 50 del C.G.P., no me encuentro inhabilitada por el Concejo Superior de la Judicatura, ni como Auxiliar de la Justicia (Secuestre) ni como perito evaluador.

Numeral 8 y 9, los métodos usados en los diferentes avalúos, dictámenes periciales, métodos e investigaciones, cambian de acuerdo al dictamen que se deba llevar a cabo. Como avalúo de un bien inmueble, generalmente se utiliza el método de comparación o mercado y para avaluar mejoras se utiliza el método de costo o reemplazo de reposición.

Numeral 10, los documentos utilizados para la elaboración del dictamen, están relacionados en la pagina o folio 5 y que debieron ser aportados por la parte actora en el proceso de la referencia.

Me permito anexar la documentación solicitada, dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial.

Atentamente,



Libia Libeth Barrera Blanco
CC: 51.714.022
Cel: 3112099054 – 3144638010



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

A la despacho de señoría Juez hoy

10 AUG 2021

Queda en

En el



ANAV
CORPORACIÓN NACIONAL
AUTOREGULADORA DE AVALUADORES

HB



ANAV
CORPORACIÓN NACIONAL
AUTOREGULADORA DE AVALUADORES

Señor:

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. N° 2016-00228

DEMANANTE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON

DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

El presente avalúo es practicado por la Perito Avaluadora Libia Libeth Barrera Blanco, con cédula de ciudadanía No 51.714.022 de Bogotá, miembro de la Corporación Nacional Autoreguladora de Avaluadores "ANAV", e inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., con residencia en la Calle 22 No 8-39, casa 3, Conjunto Residencial Siboney de la ciudad de Fusagasugá, C/marca, correo electrónico lizabeth_barrera@hotmail.com.

El presente informe de avalúo, cumple con las normas legales descritas en la Resolución 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, emitido por el IGAC, y lo contenido en el Decreto 1420 de 1998 y Ley 388 de 1997.

Este experticio lo presento a petición de Oscar German Gutiérrez León, para realizar Avalúo comercial sobre el predio denominado "Villa Claren" ubicado en la Vereda El Resguardo del Municipio de Machetá, Cundinamarca, identificado con Matricula Inmobiliaria No 154-32011 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca.

El Dictamen Pericial, que estoy rindiendo, queda a disposición del Despacho para proceder a cualquier aclaración que se considere pertinente o para ampliar la información suministrada.



LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CEL: 311 209 9054 - 314 463 8010



LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CEL: 311 209 9054 - 314 463 8010



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 11001 40 03 084 2016 00228 00

Del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al 25% del inmueble embargado de propiedad la parte demandada, para el presente proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$49.500.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°89

Fijado hoy 27 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
 Profesional Universitario Grado 12

RV: MEMORIAL SEÑALAMIENTO FECHA REMATE DE CONFORMIDAD ARTÍCULO, 448
C.G.P. RAD. 2016-228

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/11/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Oscar Gutiérrez <busquedajusticia@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 10:33 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SEÑALAMIENTO FECHA REMATE DE CONFORMIDAD ARTÍCULO, 448 C.G.P. RAD. 2016-228

Bogotá, D.C., noviembre 8 de 2021

Señor JUEZ 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON

DEMANDADO: NESTOR JAIME ARDILA MEDINA

RADICADO: **2016-228**

Buenos días, respetuosamente, en condición de demandante, acudo a usted Señor Juez, con el propósito de allegar memorial firmado por mi abogado, solicitándole **SEÑALE FECHA AUDIENCIA DE REMATE** de conformidad con el artículo 448 del CGP, con el propósito que surta el curso procesal obrando en derecho, dentro del radicado de la referencia.

Adjunto memorial, en pdf.

Atentamente, con respeto,

OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON

C.C.79292661 de Bogotá

2021-11-09 10:37

2021-11-09 10:37

DE. EJEC. CIVIL M. P. A. L.

O-84
leño
10463-277-13
COP
F2

Bogotá, D.C., octubre 21 de 2021

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.

(Proviene Juzgado 84 C.M.)

E-MAIL: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: **2016-00228**
DEMANDANTE: ÓSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ LEÓN
DEMANDADO: NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA

ASUNTO: SEÑALAMIENTO FECHA DE REMATE ART. 448 C.G.P.

Respetado señor juez,

JOSÉ DE LOS REYES BALLESTEROS BALLESTEROS, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., abogado de profesión, identificado civil y profesionalmente tal como aparece abajo al pie de mi respectiva firma, obrando de acuerdo a la facultad proferida por el señor **OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEÓN** para actuar en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito hago presencia ante su despacho con el fin de solicitar se señale fecha de audiencia de remate de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G.P., considerando que el predio denominado VILLA CLAREN, ubicado en la vereda El Resguardo, jurisdicción del municipio de Mchetá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria número 154-32011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chocontá, Cundinamarca, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Señor juez sirvase atender y surtir el curso procesal obrando en derecho.

Me suscribo de usted, atentamente,



JOSÉ DE LOS REYES BALLESTEROS BALLESTEROS

T.P. 52.871 del C.S. de la J.

C.C. No. 11.339.060 de Zipaquirá

E-mail: ballesterosballesteros@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Vinculaciones _____
Efecto Secretoral _____

MIB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 084 2016 00228 00

En atención a la solicitud que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inciso 3º del Artículo 448 del C.G.P., el Despacho

DISPONE:

1. **SEÑALAR** la hora de las **de las 09:00 A.M. del 08 de FEBRERO de 2022**, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE (VIRTUAL)** de la CUOTA PARTE (25%) del bien inmueble distinguido con FMI No. 154-32011 legalmente embargado (Fl.10, Cdno.2), secuestrado (Fls.55 a 56, Cdno.2) y avaluado (Fl.83, Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Por la parte interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P., **ANÚNCIESE** el remate y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de **MANERA VIRTUAL**, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/12811937> y que podrá consultarse igualmente en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web de este Juzgado en Remates 2022.

Inclúyase, además, que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Asimismo, que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera **LEGIBLE** en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, **apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate para para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la ORIP.**

3. ADVERTIR a quienes deseen participar en el remate que deberán presentar: (I) la oferta **DIGITAL** insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el suscrito lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "*¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?*", el cual se encuentra en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web del Juzgado en la ventana de información general; (II) la copia del documento de identidad del oferente y, (III) la copia del comprobante de depósito judicial realizado.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico rematej13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Es imprescindible la participación de los postores en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; de no estar presente al momento de abrir los archivos digitales o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada.

4. INSTAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. para que digitalice el proceso de la referencia y luego, proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del Micro Sitio Web de este Despacho.

Igualmente, para que permita a los interesados asistir de manera presencial a la Sede Judicial del Edificio Hernando Morales Molina ubicado en la Carrera 12 # 14 – 22 de esta ciudad y puedan revisar el plenario sujetándose a las disposiciones del **Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021** "por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. INFORMAR que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12811937>

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°163

Fijado hoy 15 de diciembre de 2021, a las 8.00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12